

Ceuta, 22 de enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE».- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**493.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los autos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N. I. F.	CONCEPTO TRIBUTARIO
AFRICA CAR SL	B11958386	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
AHMED MIZZIAN SAID	45087300D	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
AMBULANCIAS DEL ESTRECHO SL	B11955762	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
BARRIENTOS LOPEZ CONCEPCION	45052993H	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
BEN CHERIF SL	B11963170	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
BRICOLAGE CEUTA SL	B11966702	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
BRICOLAGE CEUTA SL	B11966702	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
C. Y P. ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO SL	B11957446	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
C.R.C. SOLINGEN ESPAÑOLA SL	B11958899	CARTA DE REQUERIMIENTO
CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE	45051436W	PROPUESTA LIQ.PROVISIONAL P.CUENTA 2002
CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE	45051436W	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE	45051436W	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
CHANGE CURRENCY SL UNIPERSONAL	B51004968	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
CHANGE CURRENCY SL UNIPERSONAL	B51004968	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
COMEREXP CEUTA SL	B11960705	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
CONSTANTINO ALVAREZ SL	B11956729	CARTA DE REQUERIMIENTO
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECHO SL	B51004935	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
DEGANIA DE CEUTA, SL	B29823382	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
DOMINGUEZ RODRIGUEZ SANDRA	45094601L	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
EQUIPO MEDITERRANEO SDAD COOP	F51007185	CARTA DE REQUERIMIENTO
EURO MAROC MULTIDISTRIBUTION SL	B51000081	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
EUROTRAVEL SERVICES CEUTA SL	B11964343	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
FERNANDEZ RUA JUAN ANTONIO	27884802Q	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
HARINAS DE CEUTA SL	B11952439	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
JIMENEZ ALCAIDE FRANCISCO JAVIER	45085789Q	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
JIMENEZ ALCAIDE FRANCISCO JAVIER	45085789Q	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
JUEGO CEUTA SA	A11905700	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
LORASOL EMPRESA CONSTRUC SL UNIPERSONAL		B51007748 CARTA DE REQUERIMIENTO
LORASOL EMPRESA CONSTRUC SL UNIPERSONAL		B51007748 PROPUESTA LIQ.PROVISIONAL P.CUENTA 2002
LUMOSAR GESTION SL	B11964731	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MACXIN PALADAR SL UNIPERSONAL	B51001022	CARTA DE REQUERIMIENTO
MANTENIMIENTO FRONTERA CEUTA U.T.E.	G51005130	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MAR SALADA AGUIÑO CB	E15452642	CARTA DE REQUERIMIENTO
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214	CARTA DE REQUERIMIENTO
MASSA BRAVO ENRIQUE	45057173N	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MASSA BRAVO ENRIQUE	45057173N	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MASSA BRAVO ENRIQUE	45057173N	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MF RMARA SERVICE SL	B51002657	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MISPLAS CEUTA SL	B11959780	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	74725904P	CARTA DE REQUERIMIENTO
MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	74725904P	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	74725904P	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
NEUMATRONICS CEUTA SL UNIPERSONAL	B51008712	CARTA DE REQUERIMIENTO
O'DONEL-97 CONSTRUCCIONES SL	B11963949	CARTA DE REQUERIMIENTO
OULAD ABDELMALEK ALAMI	XI 457142T	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PABLOS ALVAREZ JOSE DE	45049322G	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PIZARRO RUIZ FERNANDO	32016340H	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
PROMOCIONES ALCATEN SL	B11953858	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
PROMOCIONES GAYABE CEUTA SL	B11964616	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PROMOCIONES INMOB. HEPTADELFOS S	B51001568	REQUERIMIENTO MOD. 347-2002

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N. I. F.	CONCEPTO TRIBUTARIO
PROMOCIONES INMOB. SEPTEM FRATES	B11964145	CARTA DE REQUERIMIENTO
PROMOCIONES INMOB. SEPTEM FRATES	B11964145	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PROMOCIONES NUEVA HADU SL	B51002749	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PROMOCIONES NUEVA HADU SL	B51002749	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PROMOTORA CATALANO-CEUTI, PROCECAT, SL	B11964558	CARTA DE REQUERIMIENTO
SABIH HATTEM MATHKOOR	X2514042G	CARTA DE REQUERIMIENTO
SOBATFIRST SL	B51007235	CARTA DE REQUERIMIENTO
SOC GEST DE CENTROS COMERC DE CEUTA SL	B11966397	CARTA DE REQUERIMIENTO
TACEDIS SL	B11959871	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
TAFERSIT SL	B11963980	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
TIPOGRAFIA CEUTI SL	B11965183	NOTIFICACION DE BAJA PROVISIONAL
TRANSEURO DE INVERSIONES SL	B11967189	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
TRANSEURO DE INVERSIONES SL	B11967189	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
VIDECO EL ESTRECHO SL	B11964814	CARTA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de **diez días**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Beatriz de Silva, 12, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se tendrá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**494.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 de; Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderles la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 27 de enero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
CARO PEREZ, ENCARNACIÓN	45.069.264	SUSPENSIÓN 1 MES
SOLANO ALBARRACÍN, ANA M.ª	45.081.999	SUSPENSIÓN 1 MES

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**495.-** D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-09-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACIÓN.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN

04 ACTAS DE INFRACCIÓN

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA

10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

#### REGIMEN 01 Régimen General

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 4	51001 CEUTA	03 51 2003 010545740	0603 0603	151,50
0111	10 51000605156	GOMEZ RUI JUAN	AV AVDA.EJERCITO ESP	51002 CEUTA	03 51 2003 010547861	0603 0603	315,44
0111	10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010624956	0803 0803	165,18
0111	10 51075011230	PREST. DESEMPLEO.EXT	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2003 010232916	0602 1202	18,01
0111	10 51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010627077	0803 0803	105,32
0111	10 51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010552511	0603 0603	542,35
0111	10 51100193619	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	02 51 2003 010628390	0803 0803	252,70
0111	10 51100221911	MERCANCIAS MARTINEZ, S.L	CL REAL 13	51001 CEUTA	03 51 2003 010554228	0603 0603	809,26
0111	10 51100228678	NECSO ENTRECANALES CUBIE	CL SARGENTO MENA, ED	51001 CEUTA	03 51 2003 010554531	0103 0103	139,06
0111	10 51100255758	AHMED HACH ABDESELAM MUS	AV MARTINEZ CATENA 6	51002 CEUTA	03 51 2003 010555541	0603 0603	393,28
0111	10 51100310827	MOHAMED AMAR SABAH	CL REAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010557258	0603 0603	239,88
0111	10 51100356802	MUSTAFA BENAISA KARIM	BD PPE. ALFONSO, C/F	51003 CEUTA	03 51 2003 010558773	0603 0603	894,34
0111	10 51100368320	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPafOL,	51002 CEUTA	03 51 2003 010559379	0603 0603	3.820,73
0111	10 51100370542	SERVICIO SOCIO SANITARIO	ZZ MUELLE PONIENTE E	51002 CEUTA	02 51 2003 010633545	0803 0803	3.765,25
0111	10 51100391053	LAINRA, S.L.	PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	02 51 2003 010635262	0803 0803	788,83
0111	10 51100393376	CLAP LAVADO, S.L.	ZZ MUELLE PONIENTE 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010562211	0603 0603	914,68
0111	10 51100402470	CONSTRUCCIONES Y DEMOLIC	CL MERCURIO 81	51001 CEUTA	03 51 2003 010562918	0603 0603	1.602,76
0111	10 51100426823	MARTINEZ SELVA MANUEL AN	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010564534	0603 0603	299,58
0111	10 51100427631	INSTALACIONES DE FONTANE	CL CANALEJAS 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010564635	0603 0603	813,76

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10	51100446223	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010566554	0603 0603	1.813,97
0111 10	51100447940	CERVECERIA CEUTA, S.L.	PZ RICARDO MUÑOZ 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010566655	0603 0603	775,28
0111 10	51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2003 010566857	0603 0603	1.314,34
0111 10	51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010638595	0803 0803	1.578,92
0111 10	51100455317	JOHNSON PRODUCCION CEUTA	CL HERNAN CORTES 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010567160	0603 0603	2.497,28
0111 10	51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MUÑOZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2003 010568473	0603 0603	797,74
0111 10	51100475323	FUHAD ALI MOHAMED	ZZ MERCADO CENTRAL A	51001 CEUTA	03 51 2003 010568978	0603 0603	321,96
0111 10	51100485023	ABDESELAM SALAH ABDESELA	CL CASTILLO HIDALGO	51002 CEUTA	03 51 2003 010569988	0603 0603	167,71

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521 07	030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2003 010661332	0703 0703	251,54
0521 07	080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2003 010661936	0703 0703	251,54
0521 07	080415920464	BELMONTE FERNANDEZ JOSE	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010662039	0703 0703	251,54
0521 07	081018729129	ALLITOU --- SAID	BD JUAN CARLOS 1 8	51003 CEUTA	03 51 2003 010661635	0703 0703	235,55
0521 07	110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010662645	0703 0703	251,54
0521 07	111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010661130	0703 0703	251,54
0521 07	180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2003 010661736	0703 0703	251,54
0521 07	231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2003 010660726	0703 0703	251,54
0521 07	290067037881	HATIM ELABDI ABDELHAMIR	CL GONGORA 15	51001 CEUTA	02 51 2003 010660423	0703 0703	251,54
0521 07	290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	02 51 2003 010660524	0703 0703	251,54
0521 07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010660322	0703 0703	251,54
0521 07	290084867289	ARREBERG ALARCON CARLOS	AV MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010659514	0703 0703	251,54
0521 07	291032245022	PARRES GAMERO JESSICA IB	ED SAN LUIS - ENTREP	51001 CEUTA	02 51 2003 010659615	0703 0703	251,54
0521 07	301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010659817	0703 0703	251,54
0521 07	351006012078	BOUDRAI --- ALI	CL ALC.FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2003 010662948	0703 0703	235,55
0521 07	410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010659716	0703 0703	251,54
0521 07	510001850268	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO	AV DOCTOR MARA ON 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010644861	0703 0703	251,54
0521 07	510002690734	CASTRO RODRIGUEZ JOSE M	ZZ POLIG. VG. DE AFR	51001 CEUTA	03 51 2003 010645669	0703 0703	251,54
0521 07	510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010645568	0703 0703	251,54
0521 07	510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010647689	0703 0703	251,54
0521 07	510003300622	DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010647790	0703 0703	251,54
0521 07	510003401662	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010647184	0703 0703	251,54
0521 07	510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	02 51 2003 010647285	0703 0703	251,54
0521 07	510003680841	FUENTES LAMORENA ANTONIO	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010646780	0703 0703	251,54
0521 07	510003985682	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010646477	0703 0703	251,54
0521 07	510004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL GRAL. SERRANO ORI	51001 CEUTA	02 51 2003 010646376	0703 0703	251,54
0521 07	510004242027	RIO RUIZ FRANCISCO JA	PL VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2003 010650319	0703 0703	251,54
0521 07	510004255161	MOHAMED RADDU ABDELK.	CL NARVAEZ ALONSO 38	51001 CEUTA	03 51 2003 010649915	0703 0703	251,54
0521 07	510004261629	SALVADOR DE LA GUARDIA M	CL LOMA MARGARITA 8	51004 CEUTA	02 51 2003 010656884	0703 0703	251,54
0521 07	510004507765	DEL CAMPO DONOSO FRANCIS	BD ALFAU 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010650824	0703 0703	251,54
0521 07	510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010650925	0703 0703	251,54
0521 07	510004637707	AHMED MOHTAR MOHAMED	BD TERRONES-BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010651329	0703 0703	251,54
0521 07	510004726017	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51003 CEUTA	03 51 2003 010648905	0703 0703	251,54
0521 07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010649006	0703 0703	235,55
0521 07	510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010649410	0703 0703	251,54
0521 07	510004980136	CASAL VILLALBA FRANCISCA	CL GENERAL ARANDA, 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010648501	0703 0703	251,54
052 07	510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	LG PUERTO DE CEUTA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010648295	0703 0703	251,54
0521 07	510005137457	MOHAMED EL MAATI HALIMA	BD PLAYA BENITEZ, UR	51002 CEUTA	03 51 2003 010648396	0703 0703	251,54
0521 07	510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2003 010658403	0703 0703	251,54
0521 07	510005185149	ALMECIA TRIPIANA MANUEL	CL PADRE FEIJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2003 010648400	0703 0703	251,54
0521 07	510005195152	AHMED MOHAMED HAMIDO	AV LISBOA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010658302	0703 0703	251,54
0521 07	510005242844	CHAIRI CHAIRI HOSAIN	CL VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	02 51 2003 010647891	0703 0703	251,54
0521 07	511000329331	MOHAMED MOHAMED FATIMA S	BD PRINCIPE CALLE ES	51003 CEUTA	03 51 2003 010653955	0703 0703	251,54
0521 07	511000340546	BENNIS --- FAROK	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010654258	0703 0703	251,54
0521 07	511000395716	MUÑOZ GARCIA MARIA DOLOR	AV ESPAÑA 30	51002 CEUTA	03 51 2003 010654460	0703 0703	251,54
0521 07	511000428553	ETTOUYIIR --- HOURIA	CL GARCIA BENITEZ 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010654561	0703 0703	251,54
0521 07	511000578703	EL MAMOUN EL AMRANI MOHA	BD JUAN CARLOS 1 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010653450	0703 0703	251,54
0521 07	511000611742	TAIEB AHMED LAARBI	AVD.EJERCT. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010653046	0703 0703	251,54
0521 07	511000632051	HAMIDO MOHAMED MOH. R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	04 51 2003 005012696	0599 0599	31,00
0521 07	511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2003 010652743	0703 0703	251,54
0521 07	511000908503	HAMIDO MOHAMED MUSTAFA	BD BENZU 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010651531	0703 0703	251,54
0521 07	511000995601	AHMED MOHAMED MOH. RE	ZZ TEJAR DE INGENIER	51002 CEUTA	03 51 2003 010652036	0703 0703	251,54
0521 07	511001050363	JIMENEZ ALCAIDE FCO JAVI	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2003 010652137	0703 0703	251,54

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07	511001110078	BAGDAD MAIMON NAVILA	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2003 010658807	0703 0703	251,54
0521 07	511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010652339	0703 0703	251,54
0521 07	511001350356	GRAZIANO --- RAMON	ZZ L.MARGARITA RESID	51002 CEUTA	03 51 2003 010642538	0703 0703	251,54
0521 07	511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	ZZ AGRUPACIÓN NORTE	51003 CEUTA	02 51 2003 010642639	0703 0703	251,54
0521 07	511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010642942	0703 0703	235,55
0521 07	511001722289	SANCHEZ RUIZ JUAN ANTONI	AV POLG. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	02 51 2003 010643548	0703 0703	251,54
0521 07	511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010643649	0703 0703	251,54
0521 07	511001782816	BORREGO SALA ABEL FRANCI	AV ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010643851	0703 0703	251,54
0521 07	511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2003 010644053	0703 0703	251,54
0521 07	511001883351	MOHAMED ABDES. HAMIDO	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2003 010644457	0 703 0703	251,54
0521 07	511001888405	MOHAMED AL LAL YUSEF	AV JOSE SANTOS	51002 CEUTA	04 51 2003 005021790	0402 0402	31,00
0521 07	511001927811	OUAKNINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010657692	0703 0703	2.51,54
0521 07	511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2003 010644558	0703 0703	251,54
0521 07	511001981462	MOHAMED AHMED YAMILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2003 010642235	0703 0703	251,54
0521 07	511002081189	AOUAD --- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010655874	0703 0703	251,54
0521 07	511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2003 010657894	0703 0703	251,54
0521 07	511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	BD FELIPE 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010656076	0703 0703	251,54

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	111012251501	ISERMAN MOHAMED VICENTE	CL PATIO CASTILLO 9	51001 CEUTA	02 51 2003 010428128	0102 1202	893,23
---------	--------------	-------------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10	51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010550588	0603 0603	765,20
0811 10	51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010550689	0603 0603	5.108,68
0811 10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010556248	0603 0603	1.062,90
0813 10	51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2003 010626370	0803 0803	240,68

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**496.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que :

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el sueldo, en la cantidad que se indica, resultado de aplicar la escala que establece el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DEUDOR	N.I.F.	O.DEUDA	F.PV. EMB.	IMPORTE	E. PAGADORA
AHMED HOSSAIN N.	45091093F	S. TRÁFICO	08.01.01	5.784,91	CONST. P. MELLADO M
HAMADI H. MUSTAFA	45103540B	S. TRAFICO	07.12.01	6.805,03	CENT.FINAN.C.GRAL
HOSSAIN MOHAMED	45084843J	O. ILEGAL	15.11.96	1.508,62	A. INF. MEDIOAMB. S.L
LAIACHI HABEDSER	45090244D	S. TRAFICO	07.08.02	1.316,47	AYUNTAMIENTO CEU
MAIMON HAMED MUS	45085740J	S. TRAFICO	07.08.03	490,79	CONSTRUC.INTERU.
MOHAMED MOH. BIL	45096862A	S. TRAFICO	07.05.02	5.677,08	CENT.FIN.COM.GEN.
MUNOZ SAJARA Mª	45042297V	IRPF. DEC. OR	07.07.03	74,85	INSS.CELITA
ROSA HOSSAIN ANT	45094284R	S. TRAFICO	07.05.03	2.159,27	CENT.FINAC.COM.G.

Recursos y Suspensión del Procedimiento:

Recursos: De REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de enero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: José A. Pérez Tinoco.

**497.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación

Aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95 de 24 de marzo), sin que se hayan satisfecho las deudas abajo referenciadas, y habiendo sido dictada por el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN la correspondiente providencia de apremio, resulta procedente practicar al amparo de lo previsto en los artículos 63 y 66 de dicho reglamento, la compensación de oficio por el importe concurrente entre los créditos reconocidos a favor del deudor y las deudas a favor de la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

De conformidad a lo establecido en el art. 68.1 del citado reglamento general de recaudación, quedan extinguidas las deudas y los créditos a los que hace referencia el texto del acuerdo, en la cantidad concurrente.

DEUDOR	N.I.F.	OBJETO DEUDA	C. DEVOL.	IMPORTE E.
ABDEL LAH ABDESELAM ABSELAM	45105631D	S. TRAFICO	IRPF/02	330,56
ABSELAM ABSELAM HICHAM	451011221S	S. TRAFICO	IRPF/02	419,88
ABSELAM AMAR SOHORA FATIMA	45090373T	A. INSPECCION	IRPF/02	412,81
AHMED AHMED FATIMA SOHORA	45086518D	S. TRAFICO	IRPF/02	896,34
AHMED AMAR NORA	45103557M	VARIOS	IRPF/02	1.528,32
AHMED AMAR NORA	45103557M	VARIOS	IRPF/02	0,06
AHMED AMAR NORA	45103557M	VARIOS	MATERNIDAD	100,00
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A ING.	SIR EXCE.102	8,53
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A ING.	SIR EXCE.102	3,37
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A ING.	SIR EXCE.102	24,53
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A,	PARALELA A ING.	SIR EXCE.102	21,97
BAUTISTA PRUANO JUAN	31554669A	PARALELA A ING.	SIR EXCE.102	70,63
CARDONA CASTILLO M. DOLORES	45091583Z	FUERA DE PLAZ	IRPF/02	280,47
CORONADO MATA JUAN CARLOS	45072448S	TRANSMISIONES	IRPF/02	920,00
C.R.C. SOLINGEN ESPAÑOLA SL	B11958899	EXP. SANCIONA.	IMP.SOCIEDA.	27.704,38
C.R.C. SOLINGEN ESPAÑOLA SL	B11958899	EXP. SANCIONA.	IMP.SOCIEDA.	9.653,78
EAST WEST PRODUCTOS TEXT.SL	B18413229	DUA IMPORTAC.	IVA/02	484,60
FAJARDO MORENO JOSE A.	45072876Y	RECURSO REP.	IRPF/02	231,82
FERNÁNDEZ MONTERO ADOLFO	45062731G	L. O. 1/92	IRPF/02	619,34
GALVAN MILLAN ANGEL	45042176B	LIQ PROVISIONA	IRPF/02	177,48
GARCIA ARIAS LUIS	45068194Q	S. TRAFICO	IRPF/02	25,15
GARCIA DIAZ JULIA	45091797K	LIQ. PROV.	MATERNIDA	100,00
GARCIA DIAZ JULIA	45091797K	LIQ. PROV.	MATERNIDA	100,00
GARCIA FUENTES EMILIO JOSE	45098215E	REG. ARMAS	IRPF/01	4,43
GARCIA MARTÍN DEL BURGO RAM	501143803P	S. TRAFICO	IRPF/02	220,00
MARTÍN CRESPO OSCAR	5406100L	S. TRAFICO	IRPF/02	45,24
MARTÍN GONZALEZ MARGARITA	45111969E	S. TRAFICO	IRPF/02	108,00
MARTÍN LOPEZ JUAN FRANCISCO	29793778S	LIQU. PROVISIO.	IRPF/02	633,97
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45093035V	S. TRAFICO	MATERNIDAD	80,00
MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45093035V	S. TRAFICO	MATERNIDAD	100,00
MOHAMED AHMED ABDELASIS	45082414E	S. TRAFICO	IRPF/02	372,92
MOHAMED AHMED ABDELASIS	45082414E	S. TRAFICO	IRPF/02	360,61
MOHAMED DRIS RAHMA	45087216V	S. TRAFICO	IRPF/02	361,80
MOHAMED HADDU HABIBA	45083156M	S. TRAFICO	SOL DEV I.	81,04
MOHAMED HADIDU SAID	45098627C	S. TRAFICO	SOL. DEV. I.	127,11
MUÑOZ CALVENTE JOSE ALFREDO	31840201J	S. TRAFICO	IRPF/02	13,79
NAVAS PONTE FCO. MANUEL	45053643R	AUT. S/1 F/P	IRPF/02	10,22
ORTIGOSA LOPEZ JUAN	45091960T	S. TRAFICO	IRPF/02	66,11

DEUDOR	N.I.F.	OBJETO DEUDA	C. DEVOL.	IMPORTE E.
PARDO ESPEJO DIEGO	24225542X	LIQ. PROV.	IRPF/02	206,17
PIZARRO CARRETO JUAN CARLOS	45069146W	S. TRAFICO	IRPF/02	360,00
PROYECTO MODA URBANA	B51002319	INFRAC.N.TRAB	IVA/02	1.042,62
RAMOS MUÑOZ JUAN LUIS	75741355D	S. TRAFICO	IRPF/02	66,11
REYES GARCIA ANTONIO	45064806D	LIQ. PROV.	IRPF/02	203,28
RUIZ REAL RAIMUNDO	22433310F	PARAL.INGRES.	IRPF/02	1.284,36
SÁNCHEZ GALLANGO SL	B11967460	INF.SEG.E HIGIE.	IVA/02	2.174,22
SEGADO GONZALEZ FERNANDO	45113883G	S. TRAFICO	IRPF/02	180,00
TEBAR ORTIGOSA ANTONIO	45048214T	IMPAGO CAN. US	IRPF/02	355,68
VIUDA E HIJOS DE MIGUEL GLEZ.	E11900966	LIQ. POR F.	S.I.REXCE/03	2.999,00

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 12 de agosto de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: José Antonio Pérez Tinoco.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**498.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
535/03	MOHAMED BUYEMA ABDESELAM	45.107.686	30-12-03
536/03	LISANDIM MOHAMED ALI	45.089.411	30-12-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 23 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**499.-** AUTO DE INCOACIÓN Y SOBRESSEIMIENTO PROVISIONAL  
En Ceuta a 17 de noviembre de 2003

#### HECHOS

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se han iniciado en virtud de denuncia a que se refiere el anterior atestado, y se han practicado diligencias para determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él han intervenido y el procedimiento aplicable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que practicadas todas las diligencias oportunas y no habiendo motivos suficientes para acusar a determinadas o determinada persona, es procedente decretar la conclusión del mismo y el sobreseimiento provisional del procedimiento y su

archivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 641-2.ª de la Ley de Enjuiciamiento Críminal en relación con la regla primera del párrafo quinto del artículo 789 del mismo cuerpo legal.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S. S.ª por ante mi el Secretario dijo:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones, que se archivarán previa nota en los libros de los de su clase.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**500.-** En Ceuta a 20 de noviembre de 2003.

Dña. Araceli Catalán Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 233/03 seguidos por una presunta falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante y parte denunciada D. Ismael Mohamed Al-Lal Arbid y D. Mohamed El Magrebi, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 14 de Marzo de 2003 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 20 de Noviembre de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y de las partes denunciadas, y en ausencia de la denunciada, pese a estar citada en legal forma, y en la que se ha practicado la prueba de confesión y documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar acreditados los hechos denunciados.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 19,15 horas del día 18 de Agosto de 2002 se produjo una pelea en el Centro Penitenciario de Ceuta, en la que resultaron implicados D. Ismael Mohamed Al-Lal Arbid y D. Mohamed El Magrebi, a consecuencia de la cual los mismos sufrieron el resultado lesivo que obra en los informes de sanidad emitidos por el Médico Forense de este Juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC. 54/85 de 18 de abril, 84/

85 de 8 de julio, 57/87 de 18 de mayo), según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Críminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ismael Mohamed Al-Lal Arbid y D. Mohamed El Magrebi de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes personadas, notifíquese a las demás partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Criminal, la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**501.- AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL.**

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2003.

#### HECHOS:

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se han iniciado en virtud de denuncia a que se refiere el anterior atestado, y se han practicado diligencias para determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él han intervenido y el procedimiento aplicable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De las diligencias practicadas se deduce que los hechos no son constitutivos de infracción penal, por lo que procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones conforme al artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Críminal.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.ª por ante mi el Secretario dijo:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo sobreseer provisionalmente las presentes actuaciones, que se archivarán previa nota en los libros de los de su clase.

Se deja sin efecto las medidas cautelares acordadas hasta el presente.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, de lo que doy fe.

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2003.- LE MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### **502.-** En Ceuta a 8 de noviembre de 2003.

D.<sup>a</sup> Araceli Catalán Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 563/03 seguidos por una presunta falta de hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D. Ahmed Kalifa, y parte denunciada los Policías Nacionales números 53.318 y 56.971, asistidos del Letrado de oficio D. Mohamed Mohamed Ali, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 8 de octubre de 2003 en virtud de atestado con detenidos. Convocada la vista oral para el mismo día, ésta tuvo lugar con la asistencia del Ministerio Público y de las partes implicadas, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario de este Juzgado.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó el dictado de sentencia absolutoria por no resultar los hechos acreditados.

El Letrado de la defensa se adhirió a dicha solicitud.

Por su parte el denunciante manifestó que mantenía la denuncia.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: El día 7 de noviembre, D. Ahmed Kalifa presentó denuncia contra los Policías Nacionales números 53.318 y 56.971 porque al parecer los mismos le habían sustraído 193,60 euros sin que tales extremos resulten acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ante la ausencia de prueba alguna que permita determinar la existencia de responsabilidad criminal en los hechos objeto de este procedimiento, y al entrar en juego el principio de presunción de inocencia consagrado constitucionalmente, procede la absolución libre de los denunciados, por cuanto en el derecho penal, debido a la importancia de los bienes jurídicos puestos en juego, no puede basarse en meras sospechas o conjeturas, sino en hechos plenamente probados, ya sea a través de indicios o presunciones, ya de forma directa, y en cualquier caso la carga de la prueba de los hechos denunciados recae sobre la parte reclamante. La ausencia, en el presente caso, de actividad probatoria, dadas las versiones contradictorias existentes, lleva a la necesidad de procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Al no existir responsable criminal de delito o falta, como ocurre en el presente caso, y procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP., a contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a los Policías Nacionales números 53.318 y 56.971 como autores criminalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623 CP., declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Criminal, que la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; manifestando las mismas su voluntad de no recurrirla a los efectos previstos en el art. 975 L.E.Criminal, expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**503.-** D.<sup>a</sup> Araceli Catalán Quintero Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 937/02 seguidos por una presunta falta de imprudencia en tráfico con resultado de lesiones, sin intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante D.<sup>a</sup> Antonia García Fernández y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Redondo Flores, asistidas del Letrado D. Juan Carlos Barrios Treviño, y parte denunciada D.<sup>a</sup> Carmen Gema Mateu Muñoz, con la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Catalana Occidente, asistidos ambos por el Letrado D. Clemente Cerdeira Morterero, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 8 de Julio de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 20 de febrero de 2002 ésta tuvo lugar con la asistencia de todas las partes implicadas, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario.

SEGUNDO.- Las denunciantes manifestaron que renunciaban a las acciones penales y civiles, al haber sido indemnizadas extraprocesalmente.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

UNICO, De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran. los siguientes hechos: Sobre las 13,00 horas del día 15 de octubre de 2002 la denunciada D<sup>a</sup>. Carmen Gema Mateu Muñoz circulaba conduciendo su vehículo Renault Clio matr. CE-2306-F, asegurado en la entidad Catalan Occidente con póliza n° 17993563 cuando colisionó con la parte trasera del taxi Seat Toledo matr. CE-0221-H. en el que viajaban como pasajeras D<sup>a</sup>. Antonia García Fernández y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Redondo Flores. a consecuencia de ello las mismas sufrieron el resultado lesivo que obra en los informes de sanidad emitidos por el médico forense de este Juzgado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Rigiendo en el Proceso penal español el principio acusatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución (STC, 54/85 de 18 de abril, 84/85 de 8 de julio, 57/87 de 18 de mayo), según el cual les está vedado a los Jueces y Tribunales dictar una sentencia condenatoria si previamente no se ha formulado solicitud en tal sentido por alguna de las partes del procedimiento, sea pública o privada, no existiendo tal acusación en el caso que nos ocupa, debe procederse inexcusablemente al dictado de una sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 del CP. A contrario sensu, y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D<sup>a</sup>. Carmen Gema Mateu Muñoz de la falta por la que ha sido denunciada, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Criminal, la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, manifestando las mismas su voluntad de no recurrir a los efectos del artículo 975 Lecrim., y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos. incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública. el día de su fecha, de lo que doy fe.

En Ceuta, a 3 de julio de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**504.**- En Ceuta a 12 de junio del 2003.

D<sup>a</sup>. Araceli Catalán Quintero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 798/02 seguidos por una presunta falta de imprudencia en tráfico con resultado de lesiones, sin la

intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante D<sup>a</sup>. Rosario Sotomayor Benítez, en su propio nombre y en el de su hijo menor de edad D. Víctor Ortiz Sotomayor, asistida por la Letrada D<sup>a</sup>. Isabel Valriberas Acevedo, y parte denunciada D. Rachid Abdeslam Ahmed, con la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora Catalana Occidente, representados ambos por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y asistidos por el Letrado D. Clemente Cerdeira Morterero, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas se inició el día 10 de octubre de 2002 en virtud de denuncia. Convocada la vista oral para el día 12 de junio de 2003, ésta tuvo lugar con la asistencia de todas las partes implicadas, y en la que se ha practicado la prueba de confesión, testifical y documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- La Letrada Sra. Valriberas Acevedo calificó los hechos como constitutivos de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 621.3 CP, estimando autor de la misma a D. Rachid Abdeslam Ahmed, y solicitando se le impusiera la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de 3 euros, o arresto sustitutorio en caso de impago, y que indemnice a los perjudicados en la cantidad de:

- para Victor Ortiz de 3.048,54 euros;
- para Rosario Sotomayor en 4.550,33 euros,

desglosadas en la forma que aparece en la nota que se adjunta al procedimiento, y todo ello atendiendo al baremo vigente a la fecha de la sentencia, más el interés del artículo 20 de L.C.S., para la aseguradora, siendo responsable civil directo Catalana Occidente.

TERCERO.- Por su parte, el Letrado de la defensa, Sr. Cerdeira Morterero, solicitó la libre absolución de sus defendidos con todos los pronunciamientos favorables, reservándose expresamente las acciones civiles or Rachid Abdeslam Ahmed y su acompañante el día de los hechos.

CUARTO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las Prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

UNICO.- De la apreciación de la prueba practicada valorada en conciencia, resultan probados y así se declaran, los siguientes hechos: Sobre las 18,45 horas del día 12 de septiembre de 2002 el denunciado D. Rachid Abdeslam Ahmed circulaba por la Avda. Otero, de Ceuta, conduciendo el turismo de su propiedad Renault 21 matrícula CE-7268-E, asegurado en la entidad Catalana Occidente, mediante la póliza núm. 18.103.692-H, siendo acompañante del mismo su esposa D<sup>a</sup>. Karima Ahmed Abdeslam, cuando en el cruce con Bda. Polígono Virgen de Africa se produjo una colisión entre el mismo y el turismo Renault Megane matrícula CE-2788-G, propiedad de D. José Sotomayor Camacho y conducido por D<sup>a</sup>. Rosario Sotomayor Benítez, y en el que iba, entre otros acompañantes, su hijo menor D. Víctor Ortiz Sotomayor, encontrándose el mismo asegurado en la entidad La Patria Hispana con póliza número 1.288.768, no habiendo quedado acreditado cual de los dos turismos fue el que colisionó con el otro, si bien, resultado de ello D<sup>a</sup>. Rosario Sotomayor Benítez y D. Víctor Ortiz Sotomayor sufrieron el resultado lesivo que obra en el informe de sanidad emitido por el Médico Forense de este Juzgado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Del relato Fáctico que antecede no puede deducirse responsabilidad criminal alguna respecto del denunciado D. Rachíd Abdeselam Ahmed, por lo que ha de procederse al dictado de una sentencia absolutoria por falta de pruebas, haciendo expresa de las acciones civiles para D<sup>a</sup>. Rosario Sotomayor Benítez y su hijo menor D. Víctor Ortiz Sotomayor.

En efecto en el presente caso nos encontramos exclusivamente ante versiones irreconciliables y contradictorias proporcionadas, por una parte, por la denunciante y por otra por el conductor denunciado y la usuaria del turismo del mismo, quienes afirmaron con rotundidad en el acto del juicio que el golpe lo causó la denunciante quien invadió el carril por el que circulaban, mientras que la denunciante afirmó que fue el denunciado quien invadió el carril por el que la misma circulaba.

El atestado elaborado por la Policía Local nada se esclarece, y de su testifical tampoco puede deducirse culpabilidad alguna, por cuanto no presenciaron el accidente y no recuerdan claramente los hechos.

Por todo ello, no existiendo razones objetivas para otorgar mayor verosimilitud a ninguno de dichos testimonios contrapuestos procede dictar sentencia absolutoria en virtud del principio de presunción de inocencia.

SEGUNDO.- Procediendo la absolución del denunciado, las costas procesales deben ser declaradas de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 123 CP. a contrario sensu, y 240.1 de la L.E.Criminal.

En virtud de lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y Pertinente aplicación

## FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Rachid Abdeselam Ahmed de la falta por la que ha sido acusado, con declaración de las costas de oficio, haciendo expresa reserva de las acciones civiles a favor de D<sup>a</sup>. Rosario Sotomayor Benítez y su hijo menor D. Víctor Ortiz Sotomayor.

La presente resolución fue dictada in voce y notificada a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 en relación con los artículos 795 y 796 L.E.Criminal, la misma no es firme, y contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Ceuta a 12 de junio de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública, el día de su fecha, de lo que doy fe.

En Ceuta, a 12 de junio de 2003.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**505.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Justo Ostalé Blanco.

N.I.F.: 45060754M.

Concepto Tributario: Expediente Sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**506.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: BLANCO BERNAOLA, AMALIO J.

N.I.F.: 45066533B.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**507.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: INDUSTRIAL GANIVER INTERNACIONAL, S. L.

N.I.F.: B92236074.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 3ª Comunicación: Citación para la firma del acta..

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**508.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se detallan:

Expediente 488/02, Puerta de Africa S. A.: adjudicación celebración de la "GALA DEL CIUDADANO 2002".

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 30 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**509.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14

del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 17.30 horas, del próximo día 2 de febrero, por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde las 17,30 horas, del próximo día 2 de febrero, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 2 de febrero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**510.-** La Excmo. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-1-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico nº 1.488/03 sobre las reparaciones a realizar en la barriada O'Donnell, bloque nº 16 (Casa Blanca C/ Capitán Ramos presente) frente al portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado.- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2.003 comunica que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2.003 se pudo comprobar que la cornisa del edificio denominado General Ramos Presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada cornisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vierteaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la cornisa lo antes posible.- Por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2.003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones informadas, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna.- Por Decreto nº 12.428, de 2 de diciembre de 2.003, se ordena a los propietarios de dicho edificio la reparación del paramento superior del mismo en el plazo de 20 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento previo procedimiento sancionador.- Transcurrido dicho plazo se informa técnicamente el día 19 de enero de 2.004, nº 89, que las obras no han sido ejecutadas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá,

en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en la Barriada O'Donnell, bloque 16, ( Casa Blanca, C/ Capitán Ramos Presente) frente al nº 2 de la C/ Pedro Alvarado, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de diciembre de 2.003, nº 12.428. Para ello, désígnese como Instructora y Secretaria respectivamente a D.ª M.ª Auxiliadora Jimeno Jiménez y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, según el art. 88 del R.D. 2187/1978. El valor de las obras, 6.000,00 euros, figuró en los Antecedentes de hecho de los Decretos nº 8.437, de 22 de agosto de 2.003 y 12.428, de 2 de diciembre de 2.003, ya notificados. Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana Milena Díaz y D. Francisco Jesús Conejo Almendro, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán

a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**511.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente informe técnico de 8 de octubre de 2.003 que pone de manifiesto los daños ocasionados por los movimientos de tierra realizados en los acerados de la Rampa de Abastos y Maestranza. Consta reportaje fotográfico.- El Decreto de 6 de agosto de 2.003 concede licencia de edificación a la Sociedad Cooperativa « La Viña de Maestranza» y el del día 19 de agosto de 2.003 sujeta la eficacia de dicha licencia a la previa presentación de estudio arqueológico y de la tira de cuerdas.- El informe técnico de 21 de octubre de 2.003, nº 1.902, dice: «...Relativo a deficiencias dejadas en el acerado de Rampa de Abastos como consecuencia de las obras de demolición y limpieza del solar existente en dicho lugar (Maestranza Edificio «La Viña») se informa que atendiendo a los desperfectos observados y falta de vallado de dicho solar, debiera dictarse orden de ejecución a la propiedad de dicha parcela tendente a paliar los daños producidos en el acerado así como el vallado del solar.- Las obras consisten en: - Reparación general de acerado y bordillos existente debiendo utilizarse el mismo tipo de pavimento.- Vallado de parcela con bloques de hormigón 40 x 20 x 20 tomados con mortero de cemento 1:6, hasta una altura mínima de 2'20 m. y p.p. de apilastrado y pequeña cimentación.- Pintado general del vallado con dos manos de pintura pétreo.- Colocación de puertas opacas de acceso al solar para mantenimiento del mismo, no pudiéndose colocar mallazos electrosalados o similares.- Dichas obras habrán de ejecutarse en el plazo de 30 días con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previa incoación del expediente sancionador al efecto».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa

tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- El art. 82.1.c de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística prevé que durante dentro de los diez días siguientes a la conclusión de una obra deberán cumplirse la obligación de reponer los elementos del mobiliario urbano que hubieran sido afectados. El apartado dos de dicho artículo indica que en el supuesto de incumplimiento de alguna de estas obligaciones la autoridad municipal dispondrá las medidas oportunas para subsanar las deficiencias, pudiendo ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios con cargo al propietario de la obra y/o instalación.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento relativo a la reparación del acerado y bordillos afectados por las obras llevadas a cabo en Rampa de Abastos (Maestranza Edificio «La Viña»), vallado, pintado del vallado y colocación de puertas de acceso a dicho solar, ante la obligación de reposición del dominio público afectado por las obras y la de mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornatos público.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Aurelio Mata Padilla, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**512.- FE DE ERRATAS** del anuncio nº 339, publicado en el B.O.C.CE. 4.291 de fecha 30 de enero de 2003, relativo a la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza, laboral indefinido, del Patronato de Música de la Ciudad de Ceuto, mediante el sistema de concurso oposición.

DONDE DICE:

5.2 .... dentro del plazo señalado, no subsanarán .....

DEBE DECIR

5.2...dentro del plazo señalado, no subsanarán .....

DONDE DICE:

6.3 .... aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores ....

DEBE DECIR-

6.3 .... aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores .....

DONDE DICE:

10.1 c) .... o defecto físico que imposibilite el norma ejercicio .....

DEBE DECIR:

10.1 c).... o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio ....

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 2 de febrero de 2004. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**513.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Vidal Velasco Inmaculada.

N.I.F.: 45269870M.

Concepto Tributario: Expediente sancionador por infracción de tráfico.

Acto: Traslado de resolución.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**514.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES AINARA CEUTA, S. L.

N.I.F.: B51004265.

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**515.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Angel Borrás Ballesteros.

N.I.F.: 45049552G.

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

**516.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 72.796/00 informe técnico nº 1.782, de 28 de agosto de 2.000, que dice: «... Se comprueba la existencia de un bajante que vierte sobre la acera. En cumplimiento del art. 3.4.12 de las NN.UU. procedería incoar expediente de orden de ejecución para reparar el bajante y conectarlo a la red municipal de saneamiento mediante una arqueta de pie de bajante y un pozo de entronque con la red de saneamiento, caso de no disponer de él el edificio.- Para la realización de las obras se considera necesario un mes. El pre-

supuesto estimado sería: Total presupuesto de ejecución por contrata.....285.924 ptas.»- El Decreto nº 11.099, de 10 de octubre de 2.000 inicia expediente de orden de ejecución de obras, se concede plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 23 de enero de 2.001 D. José Gregorio Muñoz Prados solicita autorización para acometer las obras. - El informe técnico nº 1.783, de 9 de octubre de 2.001, indica que el interesado no necesita autorización para reparar el bajante puesto que está ordenado. Lo que sí deberá hacer es hacer en cumplimiento del art. 9.8.12 de las NN.UU, conectarlo al alcantarillado urbano.- En este sentido está confeccionado el presupuesto del informe técnico n.º 1.782/00 de 28 de agosto de 2.000. Ha transcurrido un largo período de tiempo desde la emisión de dicho informe, ignorándose la situación actual del bajante.- El nuevo informe técnico de 11 de agosto de 2.003 indica que el tramo de bajante es nuevo de PVC pero continúa vertiendo las aguas de la cubierta del edificio a la acera. Por consiguiente, aunque el tramo de bajante se ha puesto nuevo, procede continuar o iniciar nuevamente expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble para que conecten el bajante a la red de saneamiento municipal».- Por Decreto nº 8.364, de 19 de agosto de 2.003, se reitera el inicio del procedimiento de orden de ejecución relativa a la reparación del bajante de dicho lugar, se ordena la remisión de copia del informe técnico nº 1.468/03 y se concede el plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 5 de septiembre D. Rafael Torres Duarte pone de manifiesto que se compromete la Comunidad de propietarios a realizar la obra.- Los servicios técnicos emiten informe el día 24 de septiembre de 2.003 indicando: «... Que se comprueba que de las obras que se proponían en informe de 28 de agosto de 2.000 sólo se ha ejecutado la colocación de tubería de PVC de 125 mm en bajante, ( 9% del total de las obras). Las obras que debería haber realizado el interesado consistían además de la reposición del bajante , su conexión a la red municipal de saneamiento. El bajante vierte aguas sobre el pavimento de la acera. Revisado el archivo de informes del técnico que suscribe, parece que hay duplicidad de expedientes para resolver el mismo hecho. Efectivamente, aparecen los informes nº 1.783/01 y 1.468/03 pertenecientes al expediente 72.796/00 en los que se informa sobre las mismas deficiencias del inmueble de calle Molino nº 8. Se considera que ambos expedientes deberían acumularse.- Por consiguiente, procedería continuar con la orden de ejecución hasta subsanar las deficiencias conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente».- Por informe técnico de 2 de diciembre de 2.003, nº 2.045, se indica que el plazo de ejecución se considera suficiente de 2 meses.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Adminis-

tración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Conforme al art. 8.9.12 de las NN.UU del P.G.O.U. el desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida, que por bajantes, las haga llegar a las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.-

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en la C/ Molino nº 8 la reparación del bajante de pluviales roto y su conexión a la red de saneamiento municipal, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de dos meses.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador y a costa de la propiedad.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Martín Mesa, D. Antonio Jesús Rubio Martín, D. José Gregorio Muñoz Prados, D.ª Rosa María Pozo Romero, D.ª Mercedes Martínez Barrera, D. Nicolás Rodríguez Reyes, D.ª Ana Galán Pérez, D.ª Concepción Gil Aguilar, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

**517.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que constan como desconocidos en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTÉ N°	FASE PROCEDIMIENTO
45101221S	HICHAM ABDESELAM ABDESELAM	IAC N- 14/00	INICIO EXPEDIENTE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**518.-** D. JUAN EMILIO NOTTINGHAM ROS, hijo de Benjamín y de Victoria, de nacionalidad española, nacido en Sevilla el 14-08-63, con último domicilio conocido en Almería, C/ Alcalde Muñoz nº 10, con D.N.I./PTE. 28575138, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA, que le resultan en el Procedi-

miento abreviado número 196/02 (DP 1.227/01), bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**519.-** D. MOHAMED OULAD EL KHADIR, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1950, con último domicilio desconocido con pasaporte Marroquí N.º 251977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 14/04, Diligencias Previas nº 2.233/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**520.-** D. HADI HASSAN, hijo de Mohamed y de Hadilla, de nacionalidad marroquí, nacido en Castillejos (Marruecos) en 1982, con último domicilio desconocido, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 09/04, Diligencias Previas nº 1.912/01, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a veintiséis de enero de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**521.-** D. MOHAMED ABDELMALIK UTUSMA, hijo de Abdelmalik y de Mina, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1980, con último domicilio desconocido indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza (tentativa), que le resultan en el Procedimiento abreviado número 368/03, Diligencias Previas nº 368/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**522.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. TARIK ABSELAM MOHAMED MAATI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 699/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**523.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª. YAMILA MOHAMED MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 711/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**524.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA SEL-LAM TUHAMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 669/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**525.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZIZ CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 657/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**526.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 655/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**527.-** D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED AHMED TAIEB contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 727/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-03-04 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de partes.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

**528.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	FASE PROCEDIMIENTO
MAH574521	EL MEKKAOUI SELLAM	IAC Nº 1/00	RESOLUCION
MAK1 22218	EL MUSTAPHA AHAMON	IAC Nº 2/00	RESOLUCION
MAK141333	MOHAMED EL HICHOU	IAC Nº 2/00	RESOLUCION
MA1321450	EL HASSAN AUNHAOUCH	IAC Nº 16/00	RESOLUCION
MAG888077	ABDELOUAHID EL HICHON BOUHALI	IAC Nº 21/00	RESOLUCION
INDOCUMENTADO	ABSELAM SOBO	IAC Nº 22/00	RESOLUCION
MAH574521	EL MEKKAOUI SELLAM	IAC Nº 35/00	RESOLUCION
MAPZ803850	OLÍ KADDI EL MUSTAPHA	IAC Nº 36/00	RESOLUCION
MAK0213212	BOUCICH ALLOUCH	IAC Nº 37/00	RESOLUCION
MAL413466	DAHMAR AHMED	IAC Nº 38/00	RESOLUCION
MAL147120	EL MOUGA SAID	IAC Nº 39/00	RESOLUCION
MAH720137	AHROUCH AMAR	IAC Nº 46/00	RESOLUCION
MA3005	ABDELKADER EL MADDOUCCI	IAC Nº 49/00	RESOLUCION
MAK062056	AMRAM KAZEM	IAC Nº 50/00	RESOLUCION
MAG137713	MOHAMMED EL MAZHOR	IAC Nº 51/00	RESOLUCION
MAH902966	HAMIDO SAOLAIMANI	IAC Nº 52/00	RESOLUCION
MA1321450	EL HASSAN AUHAOUCH	IAC Nº 54/00	RESOLUCION
FR97RA75233	ZAYANI MOHAMMED	IAC Nº 55/00	RESOLUCION
MAH574521	EL MEKKAOUI SELLAM	IAC Nº 57/00	RESOLUCION
FR88FP05102	MARC JOSEPH PAUL OUSSELIN	IAC Nº 59/00	RESOLUCION
MAK399152	MOHAMMED EL ANDALOUSI	IAC Nº 67/00	RESOLUCION
PO5141686-7	QUINTINO DIAS GOMES	IAC Nº 55/01	RESOLUCION
MAK989801	EL MAGHERBI ABDELMAJID	IAC Nº 70/00	RESOLUCION
INDOCUMENTADO	SAID MOHAMED ABDERRAHAMAN	IAC Nº 71/00	RESOLUCION
MA1321450	EL HASSAN AUHAOUCH	IAC Nº 74/00	RESOLUCION
FR97FE60917	FAKIR MOHAMMED	IAC Nº 77/00	RESOLUCION
MAL429916	FETYAB M SAMED	IAC Nº 78/00	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de enero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANA E II. EE.-Fdo.: Andrés Montiel Luque.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**529.-** D. MOHAMED EL ALOUI, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido en Beni Amir Est (Marruecos) en 1975, con último domicilio desconocido, con PTE. N419658 comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de falsificación de documento oficial, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 13/04, Diligencias Previas nº 2.231/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes, veintisiete de enero de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**530.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Duarte Vidal, solicita licencia de implantación de local sito en Edificio Ceuta Center, Local B-18, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Núñez, D. Eduardo Fernández Hurtado, D. Emilio Díaz Sánchez, L. Ventas, Telas Fantasía N.M. y Decohogar Center.

Ceuta, 27 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**531.-** La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecución con fecha 23-01-04, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque 2. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento.- El informe técnico de 6 de mayo de 2002 dice: «...Por todo ello se hace necesario iniciar expediente de orden de ejecución a dichos bloques consistente en la reparación de fachadas y balcones mediante picado en zonas con peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras afectadas, nuevo enfoscado de partes desprotegidas y previsión de un goterón en la zona inferior de los balcones para posterior pintado general de las fachadas con pintura pétreo a dos manos y previa mano de imprimación.- Se deberá apreciar asimismo sobre la valoración de dichas obras y ejecución de las mismas subsidiariamente, en el caso de no efectuarse por la propiedad del inmueble en el plazo de 60 días.»- El Decreto de 15 de mayo de 2002 inicia

expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.- Fuera de plazo, presentan alegaciones D. Hamed Tamí Kadur, D. Faustino Ibáñez Flores y D. Diego Pérez Albertos, D. Antonio Jiménez García y D. Francisco Muñoz Chaves, solicitando que se encargue la Ciudad Autónoma de la ejecución de las obras al no haber obtenido respuesta de contratista alguno y ante la imposibilidad por la carencia de recursos de algunos propietarios.- De la misma forma D. Hamed Mojtar El Hassan, D.<sup>a</sup> Francisca Dotor Arce, D. José Bruno Morales, D.<sup>a</sup> Angeles Segura Galán, D. José Luis Melgar Márquez, Dña. M.<sup>a</sup> de la Luz Ríos Mateos, D. Fernando Crespo Díaz, Dña. Mercedes Gómez Corral y D. José Luis Moreno Sánchez, fuera de plazo, alegan las mismas razones que los anteriores interesados. El día 25 de junio de 2002 D. Antonio Aragonés, D.<sup>a</sup> Isabel Cabrera González y D. Cristóbal Flores Tenorio alegan lo mismo. El Decreto de 2 de julio de 2.002, n.º 7474 ordena a los propietarios las obras de reparación señaladas en el plazo de 60 días, apercibiéndolos de ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador.- Dicho Decreto no se notifica correctamente a todos los propietarios. No obstante se dicta nuevo Decreto de 26 de noviembre de 2.002, n.º 12.450, inicia la ejecución subsidiaria.- Por ello, el Decreto de 12 de febrero de 2.003, revoca el Decreto n.º 12.450, ordenándose la notificación del Decreto n.º 7.474 citado.- El informe técnico de 6 de noviembre de 2.003, n.º 1.997, indica que las obras ordenadas por la propiedad no han sido ejecutadas por la propiedad, valorándose en 64.636, 62 euros.- Por Decreto n.º 11.630, de 12 de noviembre de 2.003, se incoa procedimiento sancionador por el incumplimiento de la orden dictada, concediéndose el plazo de quince días a los interesados para que formulen alegaciones pertinentes.- Con fecha 19 de enero de 2.004 D. Francisco Muñoz Chaves solicita que las reparaciones se lleve a cabo por la Consejería de Fomento, sin que puedan realizarlas la Comunidad por carecer algunos vecinos de fondos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De conformidad con el art. 88 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, serán sancionadas con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las defici-

ciencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico sanitarias y estéticas.- 5º.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- 6º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a los propietarios del edificio sito en Polígono Virgen de Africa nº 2, como presuntos promotores de una infracción urbanística consistente en incumplir la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de julio de 2.002, nº 7474, con la multa de 6.463,66 euros ( 10% del valor de las obras a realizar). El valor de las obras se notificó en el Decreto de 12 de noviembre de 2.003, nº 11.630 y en esta Propuesta de resolución. Se indica que los interesados disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Josefa García Duarte y D. Cayetano Sánchez Vega, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Ceuta, 27 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**532.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-1-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Mercedes Domínguez Meca con fecha 14 de agosto de 2.002 pone de manifiesto la situación del local, del que es inquilina, sito en la C/ Padilla nº 4.- El informe técnico de 29 de noviembre de 2.002, nº 2.161, indica: «... Se comprueba que en dicha galería abierta al público se han desprendido parte de los falsos techos como consecuencia de filtraciones que se producen desde el canalón de cubierta de filtro cemento que discurre a lo largo de toda la galería, con el consiguiente peligro para los usuarios de la misma.- Por todo ello, se hace necesario dictar orden de ejecución de obras tendentes a paliar tal situación debiéndose reparar dichos elementos asº como la tapa de una arqueta, el fondo de la galería y las luminarias de la misma.- El presupuesto de dichas obras se estiman en 2.103,54 euros en el plazo de 20 días». No consta inicio de procedimiento de orden de ejecución.- El informe técnico de 17 de diciembre de 2.003, nº 2.346, indica que en

dicha galería no se han efectuado obras de reparación alguna.- El informe técnico de 23 de diciembre de 2.003, nº 2.386, indica que las deficiencias existentes en la galería se han visto incrementadas al no haberse realizado obras de reparación, afectando las filtraciones a casi la totalidad del falso techo y cubierta de la Galería. Por ello, se estima un nuevo presupuesto actualizado ascendiendo a la cantidad de 6.850,00 euros en el plazo de 60 días».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a reparaciones a efectuar en la Galería Cervantes, C/ Padilla nº 4, teniendo en cuenta los informes técnicos número 2.161/02 y 2.386/03 que constan en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para que formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio López Heredia, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de enero de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**533.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D. N. I.	Fecha Resolución
412/03	MOHAMED ABDEL LAH	45.092.133	15.12.03
465/03	MOHAMED MULEY SBIHI	45.113.176	19.12.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 29 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**534.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 23-01-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041048880	M EL MADANI	X0975648B	JAVEA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001814	M EL BOUZOUNA	X3536283X	BARCELONA	04.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040983664	A BEN CHACRA	X0890658Y	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007178	S DALOUDA	X2879295V	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041903	M MANSOUR	X3204075Z	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053619	M MANSOUR	X3204075Z	CEUTA	18.11.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
519041007940	M LOPEZ	45057703	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041008997	F ALCAIDE	45058533	CEUTA	12.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
519040667348	F ABDELKADER	45060582	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041058083	J GUERRERO	45064899	CEUTA	27.10.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041020020	V MATOSO	45069861	CEUTA	17.11.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
519041008257	M ABSELAM	45070952	CEUTA	01.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041041666	S SAID	45077930	CEUTA	15.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041047206	A ABDELKADER	45078195	CEUTA	22.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040931380	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048089	S AHMED	45078904	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051283	M MOHAMED	45079060	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025170	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	17.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041058575	A MOHTAR	45079421	CEUTA	09.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041044953	A MOHAMED	45079429	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025168	A AHMED	45079562	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042038	T MOHAMED	45079693	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031041	M AHMED	45080024	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039313	M AHMED	45080024	CEUTA	15.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041052664	A AHMED	45080026	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050904	M MOHAMED	45080226	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043365	K MOHAMED	45080472	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036804	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033578	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031685	M MOHAMED	45081488	CEUTA	13.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051052	M MOHAMED	45081488	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052913	M ABDERRAZAK	45081957	CEUTA	17.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041044801	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051260	N ABDELKADER	45082197	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041050898	A MOHAMED	45082240	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042713	A MOHAMED	45082242	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058320	V MOHAMED	45084534	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041022120	V MOHAMED	45084534	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053632	J AYORA	45085518	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989046	Y AYORA	45085519	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053644	Y AYORA	45085519	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989034	Y AYORA	45085519	CEUTA	14.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041043274	T HAMED	45086409	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047050	M HAMED	45087915	CEUTA	21.09.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510041035307	M MOJTAR	45087931	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052421	Y HASSAN	45088975	CEUTA	15.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044321	R MOHAMED	45090931	CEUTA	20.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041052743	T MOHAMED	45091230	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050345	H MOHAMED	45091349	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043389	A LAIACHI	45091737	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049100	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044230	I AHMED	45093091	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519041007988	S MOHAMED	45093361	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041015424	N SAID	45093720	CEUTA	05.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050576	K LAARBI	45094019	CEUTA	19.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030978	M MOHAMED	45094043	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020286	Y AHMED	45094292	CEUTA	15.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042725	S AHMED	45094400	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053206	A HAMED	45095271	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032896	R MOHAMED	45096310	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040955127	H AHMED	45097644	CEUTA	31.10.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040967099	I GALAN	45098980	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049781	R DIAZ	45099593	CEUTA	06.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020663	H AHMED	45099608	CEUTA	28.10.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041021515	S CORRALES	45100395	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048090	B AHMED	45100650	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058691	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058629	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	10.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041032628	R AHMED	45101842	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053693	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039398	H HASSAN	45102450	CEUTA	20.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041042373	A MUELA	45103889	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051416	A MOHAMED	45104286	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042658	D PEÑA	45104298	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048764	R TAIEB	45104870	CEUTA	08.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041020675	S DIAZ	45104954	CEUTA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043262	S DIAZ	45104954	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053085	A AHMED	45105235	CEUTA	13.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026793	D PALMA	45105247	CEUTA	22.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041025181	S BUXTA	45105286	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058356	K AL LAL	45105376	CEUTA	08.11.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
510041049525	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023603	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	13.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042853	Y AL LAL	45106048	CEUTA	22.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041020018	H DRISS	45106506	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050291	J BERMUDEZ	45106788	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055446	H MOHAMED	45106800	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041055586	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032860	M MOJTAR	45107175	CEUTA	20.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040931410	J JIMENEZ	45107266	CEUTA	04.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040931391	J JIMENEZ	45107266	CEUTA	04.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041050308	A CHELLAF	45107816	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049550	A OCAÑA	45108392	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041873	F GOMEZ	45108945	CEUTA	17.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041041861	F GOMEZ	45108945	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032010	A RUIZ	45109840	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041058484	Y ALI	45110045	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050771	A AHMED	45111308	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051155	E PEREZ	45111551	CEUTA	23.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041058060	G TARANCON	72867467	CEUTA	27.10.2003	70,00		RD 13/92	090.1
510040868917	S LOPEZ	75881282	CEUTA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009655	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	04.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041009643	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043390	L LAIACHI	99013033	CEUTA	10.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025235	S KADIRI	X1492653E	VILLALOBAR ARDON	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025223	A EL MARSAOUI	X3109465A	VILLALOBAR ARDON	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040935153	S EL BOUKADIDI	X3023368H	ALCORCON	12.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002545	N LAKSISAR	X2692080E	COLLADO VILLALBA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026768	M AOULAD	X0928241F	EL ESCORIAL	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051763	M KHAJJOU	X3665140K	MADRID	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051428	E MOSTAPHA	X3913415B	MADRID	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 23-01-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-FDO.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041030516	M EL RUIFI	X3213502B	EL EJIDO	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040963847	H DIAN	X1519650V	NAVALPERAL PINARES	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030220	R BEN SAID	X3115988V	S COLOMA GRAMANET	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004347	H EL BAKKALI	X3310990W	ALGECIRAS	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040966320	M ZAIN	X2167184D	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040938695	M ZAIN	X2167184D	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020006	A AITTAHAR	X3158365M	CEUTA	10.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041037936	A RUIZ	45062456	CEUTA	24.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.A
510041005546	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	28.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959250	J REVIANDEZ	45077536	CEUTA	18.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041017275	S SAID	45077930	CEUTA	31.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
519040964367	A AHMED	45078231	CEUTA	06.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041057716	F MOHAMED	45078244	CEUTA	07.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041006721	I SAID	45078786	CEUTA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970750	M MOHAMED	45079203	CEUTA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047980	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	28.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040625	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	24.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041034900	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	16.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041015539	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041018190	O AHMED	45079243	CEUTA	08.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041016982	S HASSAN	45079365	CEUTA	10.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040998710	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	07.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013506	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041032367	T MOHAMED	45079693	CEUTA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995526	A AHMED	45080026	CEUTA	02.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017767	A AHMED	45080026	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012903	A AHMED	45080026	CEUTA	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040376	A AHMED	45080026	CEUTA	02.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038114	M MOHAMED	45080096	CEUTA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984073	S MOHAMED	45080098	CEUTA	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970244	K MOHAMED	45080472	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993943	F MOUBARIK	45080867	CEUTA	18.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040999556	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017100	A MOHAMED	45081095	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039507	M LAHSEN	45081126	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041045428	D MOHAMED	45081226	CEUTA	09.08.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041008456	N MOHAMED	45081829	CEUTA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013476	H MOHAMED	45082223	CEUTA	04.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040999908	H MOHAMED	45082223	CEUTA	13.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041009138	H MOHAMED	45082223	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057571	A MOHAMED	45082556	CEUTA	06.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041040844	A SEGUER	45084561	CEUTA	08.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041019065	M MOHAMED	45085396	CEUTA	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038473	M MOHAMED	45085396	CEUTA	11.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040938737	M MOHAMED	45085396	CEUTA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040999260	Y AYORA	45085519	CEUTA	08.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
519040964306	Y AYORA	45085519	CEUTA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510040961073	L MOHAMED	45086091	CEUTA	03.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040966332	M ABDELKADER	45086169	CEUTA	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047942	T HAMED	45086409	CEUTA	29.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030103	M ABDESELAM	45086710	CEUTA	07.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016015	N SAID	45087573	CEUTA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040980201	A AHMED	45087629	CEUTA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041008468	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040984840	A AYAD	45087927	CEUTA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041011790	J CAÑIBANO	45087977	CEUTA	12.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510041015850	H ABSELAM	45088674	CEUTA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035915	H MOHAMED	45089226	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032343	H MOHAMED	45089226	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030024	A MOHAMED	45089354	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005005	A MOHAMED	45089354	CEUTA	13.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977160	E PAJARES	45090041	CEUTA	08.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040995964	S BENITEZ	45090104	CEUTA	30.06.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041017007	M ABDEL LAH	45090205	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034455	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036853	A AHMED	45091092	CEUTA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938154	J MOHAMED	45091228	CEUTA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980195	J MOHAMED	45091228	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016465	J MOHAMED	45091228	CEUTA	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037304	M TAIED	45091730	CEUTA	04.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995990	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040965852	R MOHAMED	45092081	CEUTA	10.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041018942	H MOHAMED	45092250	CEUTA	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040747099	M HAMED	45092674	CEUTA	15.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041009710	M MESAUD	45092680	CEUTA	18.07.2003	90,00		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041031296	B MOHAMED	45092815	CEUTA	09.08.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040988390	M MOHAMED	45092932	CEUTA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974079	S AL LICH	45093203	CEUTA	20.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040963720	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034431	M HAMIDO	45093599	CEUTA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938671	Y AHMED	45093605	CEUTA	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040982230	N AHMED	45093667	CEUTA	04.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041031302	M ABDEL LAZID	45093871	CEUTA	09.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040998072	Y ALI	45093898	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040867950	M MOHAMED	45094043	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014493	M HAMED	45094155	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041046159	A ABDELKRIM	45094175	CEUTA	24.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041040479	M AHMED	45095988	CEUTA	08.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031545	M CONTRERAS	45096560	CEUTA	11.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041033207	A AHMED	45096662	CEUTA	14.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016350	A AHMED	45097616	CEUTA	15.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041039453	M MUHHAD	45098360	CEUTA	15.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003264	M MOHHAMAD	45098360	CEUTA	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050000	A SERRAN	45098652	CEUTA	08.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040622333	H MOHAMED	45098861	CEUTA	21.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041018887	D CORTES	45099096	CEUTA	15.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040996786	M MOHAMED	45099181	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004610	A MOHAMED	45100208	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868693	N AMAR	45100573	CEUTA	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016179	B AHMED	45100650	CEUTA	08.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995538	B AHMED	45100650	CEUTA	08.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041031326	N HAMED	45101078	CEUTA	12.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040867937	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040992173	R CUBO	45101395	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993104	A MEHAND	45101712	CEUTA	18.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041013932	Y KARBET	45101777	CEUTA	01.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041045416	R AHMED	45101842	CEUTA	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018863	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996580	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002193	J GALAN	45102473	CEUTA	17.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040962430	Y AHMED	45102970	CEUTA	23.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040962442	Y AHMED	45102970	CEUTA	23.09.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040976751	G RIVAS	45102990	CEUTA	09.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041013660	M HAMADI	45103540	CEUTA	26.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002429	M HAMADI	45103540	CEUTA	18.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002569	A MUELA	45103889	CEUTA	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971911	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	08.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041039039	M ROBLEDO	45104697	CEUTA	14.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041012447	A MOHAMED	45104806	CEUTA	26.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041012435	A MOHAMED	45104806	CEUTA	26.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041002090	R TAIEB	45104870	CEUTA	16.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995770	R TAIEB	45104870	CEUTA	16.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040994352	R TAIEB	45104870	CEUTA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041015941	A RUIZ	45105303	CEUTA	31.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030334	Y AHMED	45105543	CEUTA	11.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031508	Y AHMED	45105543	CEUTA	07.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017093	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034443	M ALONSO	45105839	CEUTA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040938210	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998552	B MOHAMED	45106164	CEUTA	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041012320	A ABDERRAHAMAN	45106802	CEUTA	26.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041001449	R LLOPIS	45107628	CEUTA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038448	J RIOS	45107666	CEUTA	08.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041004335	J RIOS	45107666	CEUTA	07.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040905975	S MEHDI	45108568	CEUTA	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048296	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	30.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040999740	A ABDESELAM	45109030	CEUTA	20.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041035940	A MOHAMED LAARBI	45109763	CEUTA	03.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041013142	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	29.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041014031	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	28.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040753	G MEDINA	45110389	CEUTA	26.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041039167	G MEDINA	45110389	CEUTA	09.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040340	G MEDINA	45110389	CEUTA	11.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031740	G MEDINA	45110389	CEUTA	10.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040997572	H AMIN	45110832	CEUTA	18.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041003343	R SALAH	45113478	CEUTA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019820	L CALDERON	45114060	CEUTA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040993724	L MOHAMED	51407295	CEUTA	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048119	J CASTRO	54109446	CEUTA	23.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041018358	F CARRILES	71693275	CEUTA	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009989	A MOHTAR	99010547	CEUTA	07.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041016970	K AHMED	99012739	CEUTA	09.08.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
510040958396	K AHMED	99012739	CEUTA	08.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041002739	L LAIACHI	99013033	CEUTA	10.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040993505	D MOHAMED	99013411	CEUTA	18.05.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041012289	A MOHAMED	99014369	CEUTA	25.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041047826	M BARCHINE	X1966912K	VILLARREAL	19.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005662	J ALIQUÉ	43798219	LANTEIRA	05.08.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040931998	A BENMANSOUR	X3807262A	LA MAMOLA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003434	M NOUARI	X3988372B	VILLATORRES	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948147	A BEN MOUSSA	X1380810M	MADRID	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009540	A EL HADDAD	X2492740T	MADRID	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868700	E MOSTAPHA	X3913415B	MADRID	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019016	A EL HAULANT	X4200214T	MADRID	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040984024	A AGLILAH	X2883611D	MIRAFLORES DE SIERRA	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869417	M ROUGTANE	X1493373Y	MOSTOLES	02.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009229	M SOLLAMI	X4141083W	NAVALCARNERO	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998230	A AMGHAR	X3184236R	PARLA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009849	A ZAIZOUN	X4158621Z	PARLA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963719	H HAMOUDA	X1314934R	VALDEMORILLO	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040867998	H EL IMRANI	X2495941G	P. MALLORCA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977093	A RAHLI	X2540663Z	LOS YEBENES	06.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO.: Luis Vicente Moro Díaz.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041052688	M. Y. MUSTAFA	45092966	CEUTA	18.11.03	10.00		RD 2822/98	026.1
519040667300	M. R. GONZÁLEZ	45049660	CEUTA	26.11.03	300.00		RDL 339/90	072.3
510041000561	F. GARCÍA	75348839	CEUTA	28.10.03	150.00		RD 2822/98	010.1
510041039910	M. EL FAKIRI	X2227355N	CEUTA	18.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041025960	B. AMEGGARON	45092053	CEUTA	20.10.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041051143	A. MUSTAFA	45087910	CEUTA	18.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041051131	Y. AHNOUCH	45092605	CEUTA	18.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041044850	Y. AL LAL	45109620	CEUTA	12.11.03	150.00		RD 772/97	001.2
510041043936	J. A. GALÁN	45102473	CEUTA	13.11.03	450.00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041052998	A. ABDELMALIK	45090925	CEUTA	05.12.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041020717	B. AMEGGARON	45092053	CEUTA	03.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041050783	A. MOHAMED	45104286	CEUTA	20.11.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041051337	H. MUSTAFA	45086077	CEUTA	19.11.03	450.00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
					EUROS			
510040988182	M. H. MOHAMED	45082779	CEUTA	23.04.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040971315	M. ALI	45096178	CEUTA	12.03.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040970384	S. F. ABDESELAM	45090373	CEUTA	12.03.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040940320	A. MOHAMED	45101088	CEUTA	08.03.03	1010.00		L. 30/1995	003.A
510040928719	EAST WEST I. SL	B11951977	CEUTA	09.04.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040905665	GRUP A. ARGAL SA	A28212579	CEUTA	12.03.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040942390	A. TRAI	X2032888X	CEUTA	10.02.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510041004049	M. AHMED	45081758	CEUTA	26.06.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040994674	N. AHMED	45088632	CEUTA	01.06.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510040977720	Y. ABDEL	45085616	CEUTA	09.04.03	1010.00		L. 30/1995	003.A
510041041022	A. HAMED	45101209	CEUTA	23.09.03	60.10		L. 30/1995	003.B
510041008894	M. DAOUD	X2029655C	CEUTA	06.09.03	1250.00		L. 30/1995	003.A
510041018711	A. ZEHAGUI	X3142472M	CEUTA	29.06.03	1500.00		L. 30/1995	003.A
510041024619	T. M. MOHAMED	45093757	CEUTA	18.10.03	60.10		L. 30/1995	003.B
510041013610	R. AOMAR	45093451	CEUTA	16.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041047413	F. AHMED	45106854	CEUTA	05.10.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041034765	F. AHMED	45106854	CEUTA	05.09.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041009205	T. MOHAMED	45088812	CEUTA	21.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510040996520	A.M.ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	23.06.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041040467	R. MOHAMED	45103460	CEUTA	08.10.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041018978	S. ABDESELAM	45089872	CEUTA	23.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041030206	S. MOHAMED	45092180	CEUTA	23.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041004803	M. ABDERRAH.	45091058	CEUTA	09.08.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041019806	O. HASSAN	45102204	CEUTA	10.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041047449	F. J. GALÁN	45108756	CEUTA	05.10.03	150.00		RD 772/97	001.2
510040966617	A. AZRAK	X2134293P	CEUTA	16.07.03	450.00		RD 772/97	001.2
510041018334	K. LAARBI	45094019	CEUTA	20.07.03	150.00		RD 772/97	001.2
510041032513	S. MEHDI	45108568	CEUTA	21.08.03	450.00		RD 772/97	001.2
510040982570	A. ROUAZ	X3802809N	CEUTA	03.08.03	450.00		RD 772/97	001.2
510040938129	A. HABLILI	X3201539P	CEUTA	12.07.03	450.00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- FDO.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040991879	A. AARAB	NO CONSTA	CEUTA	18.05.03	450.00		RD 772/97	001.2

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**535.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008318-M/01	MOH. ABDESELAM, Mohamed
51/1007348-M/98	MOHAMED AHMED, Nasiha
51/1008463-M/01	GARCIA HERNANDEZ, Ana M.ª
51/1007316-M/98	PEREZ MARTÍN, Francisco
51/1008326-M/01	MOHAMED CHAUB, Soraya
51/1008934-M/03	VERDUGO MUÑOZ, M. M.ª Af.
51/1007726-M/99	RUBIO SEGLAR, Jesús

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jimenéz.

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

**536.-** Don JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 45/03 por EXPEDIENTE DE QUEJA relativos a D. KBALID MESIU en el que se dictó auto en fecha 14-08-2003 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" DISPONGO EL ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO del interno del C.P. de Topas D. KBALID MESIU con NIS 2001018559 por desistimiento del mismo. DEDUZCASE TESTIMONIO INTEGRAL DEL PRESENTE EXPEDIENTE y remítase al Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de la Ciudad de Ceuta junto con folio original de hoja nº 5 de peculio, dejando nota bastante en los libros de registro.

Notifíquese la presente resolución al interno del C.P. de Topas D. KBALID EL MESIU y al Ministerio Fiscal en legal forma, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado.

Llévese el original al legajo de su razón y déjese testimonio del mismo en autos a los efectos oportunos. Particípese al Centro Penitenciario de Topas para su constancia y efectos ".

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo cabe interponer recurso de reforma a D. KBALID MESIU de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a miércoles, 28 de enero de 2004.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**537.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES: EMPRESA	SANCIÓN
9S-319/03	ALI BAHLOUL FARAHÍ 400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

### **Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección**

**538.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: NADI TAHIRI ABDERRAHMAN; N.I.F.: X2648609K  
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: SEGUNDA CITACIÓN DE INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de enero de 2004.- Vº Bº EL DELEGADO DE A.E.A.T.- Fdo. José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCION.- Fdo.: Antonio Jesús Fernández García.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**539.-** CORRECCIÓN DE ERRATAS DE ANUNCIO Nº 410 PUBLICADAS EN BOCCE Nº 4.291 DE 30/01/04.

DONDE DICE:

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

6º.- Art. 24 RSCL: Se considerar subvención...

7º.- Art. 26.1 3º y 5º: El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a esta normas:

3º.- No serán intocables como precedente.

5º.- No ser exigible aumento o revisión de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA.

2º.- Publicar esta Convocatoria ....

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004.

b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ....

**SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**b) SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Entidad o Institución cultural o educativa o por el particular que llevar a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas....

j.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuanta cliente)....

**d.- INSTRUCCIÓN.**

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II....

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura o persone en quien delegue.

**e.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes: ....

**f.- RESOLUCIÓN.**

1º.- ...., y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

**NOVENO.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.**

4º.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5º.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

a) Incumplimiento total parcial del objetivo, de la actividad, ....

**DEBE DECIR:**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

6º.- Art. 24 RSCL: Se considerará subvención....

7º.- Art. 26.1 3º y 5º: El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

3º.- No serán invocables como precedente.

5º.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

**PARTE DISPOSITIVA.**

2º.- Publíquese esta Convocatoria ....

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**  
La presente convocatoria se realiza en régimen de concurren-

cia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés educativo o cultural en la Ciudad durante el año 2004.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ....

**SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. b) SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Entidad o Institución cultural o educativa o por el particular que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, acompañando la siguiente documentación:

j.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

**d.- INSTRUCCIÓN.**

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II....

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

**e.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes: ....

**f.- RESOLUCIÓN.**

1º.- ...., y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

**NOVENO.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.**

4º.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5º.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión concurra alguna de las causas de reintegro.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, ....

Ceuta, 3 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA.-  
Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**540.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Se hace saber a las empresas que a continuación se insertan que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación y de infracción por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-1992):

#### ACTAS DE LIQUIDACION

Nº. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
161/2003	MACXIN PALADAR, S.L.	322,64
162/2003	MACXIN PALADAR, S.L.	1.874,29

#### ACTAS DE INFRACCION

Nº. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
341/2003	MACXIN PALADAR, S.L.	301,00
342/2003	MACXIN PALADAR, S.L.	301,00

En el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/. Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes están a la vista de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste expido la presente certificación en Ceuta a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**541.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Se hace saber a las empresas que a continuación se insertan que, ante la imposibilidad de comunicarles la resolución por la que se eleva a definitiva el acta de liquidación por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-1992):

Nº. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE E
137/2003	MAPOCHO, S. L.	30.310,49
138/2003	PROMOCIONES INMOBILIARIAS HEPTADELFOS, S. L.	30.310,49

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes están a la vista de los interesados en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste expido la presente certificación en Ceuta a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**542.-** El Excmo. Sr. D. Nicolas Fernández Cucurull, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 56 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y art. 42 de la Ley 22/88 de Costas y 85 de su Reglamento, para que se autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación de 700 metros cuadrados de terreno de dominio público portuario estatal, con ubicación en la marina seca de la Dársena Deportiva, para la construcción de un Club Náutico.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la citada Ley 27/92 y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**543.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anun-

cio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 2 de enero de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT/IMPUG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100049735	OPELLANA NIETO PEDRO JOSE	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010504920	0503 0503	105,32
0111 10 51130368320	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJE. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010389227	0303 0303	3.556,69
0111 10 51100368320	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJE. ESPAÑOL,	51002 CEUTA	03 51 2003 010468544	0403 0403	3.162,74
0111 10 51100417527	MOHAMED HAMED MOHTAR	BD TERRONES Bj. 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010394479	0303 0303	1.100,71
0111 10 51100427631	INSTALACIONES DE FONTANE	CL CANALEJAS, 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010394984	0303 0303	128,14
0111 10 51100446223	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJE. ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010396604	0303 0303	1.813,97
0111 10 51100446223	MARMOLES HERCULES DE CEU	AV EJE. ESPAÑOL	51001 CEUTA	03 51 2003 010473291	0403 0403	1.813,97
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2003 010397311	0303 0303	1.314,34
0111 10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2003 010473594	0403 0403	1.314,34

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO, 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010452982	0303 0303	282,99
0521 07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO, 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010498957	0403 0403	282,99
0521 07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO, 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010537959	0503 0503	282,99
0521 07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	AVDA. EJER. ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010438939	0303 0303	282,99
0521 07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	AVDA. EJER. ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010479759	0403 0403	282,99
0521 07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	AVDA. EJER. ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010522906	0503 0503	282,99
0521 07 510003680841	FUENTES LAMOREMA ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010439040	0303 0303	251,54
0521 07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV EJE. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010436818	0303 0303	251,54
0521 07 51004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL GRAL. SERRANO	51001 CEUTA	03 51 2003 010436212	0303 0303	251,54
0521 07 510004558083	MURLIDHAR CHAINANI B.	CL JAUDENES 19	51001 CEUTA	03 51 2003 010433986	0303 0303	251,54
0521 07 510004582032	CAAMAÑO SANCHEZ OLGA	CL SEVILLA 25	51001 CEUTA	02 51 2003 010434087	0303 0303	282,99
0521 07 510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010433784	0303 0303	282,99
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESC. PRACTICA	51002 CEUTA	02 51 2003 010533212	0503 0503	282,99
0521 07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010441464	0303 0303	282,99
0521 07 511001422502	NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CON. ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010442474	0303 0303	282,99

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasurería Gral. Seg. Social de Cádiz

**544.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cádiz, 4 de febrero de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT/IMPUG.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Casas Moreno.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA, 5	51001 CEUTA	03 11 2003	015267921	0303 0303	203,34

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**545.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 30-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Sevilla nº 25 (acceso por Pasaje de las Heras), ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 24 horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 15 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria. Con fecha 2-12-03 los servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda ha sido desalojada. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 30-10-03 consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ Sevilla nº 25 (acceso por Pasaje de las Heras). Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Salvador Cantero Villalba según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de Enero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**546.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Expediente      Apellidos y Nombre

51/80/J/2003      HOSSAIN MOHAMED DE MOGA, Sohora

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**547.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

*Expedientes*      *Apellidos y Nombre*

51/433/I/1995      GRANADO GONZALEZ, Isabel

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, veintiuno de enero de dos mil cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**548.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 04-03-99 se declararon en estado de ruina económica y técnica las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 04-11-03 en el que señalan lo siguiente: « 1º) Se trata de diversas infraviviendas agrupadas, las cuales estaban en estado declarativo de ruina, pero que actualmente y transcurridos más de dos años desde el último informe técnico han

sido reparadas y consolidadas, habiéndose ejecutado o ejecutándose aún diversas obras sin licencia puesto que se encuentra adscritas al Plan Especial PR-2 «Huerta Molino», el cual no está aprobado definitivamente por lo que no se podrían ser totalmente legalizables.- 2º) Por lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente: a) Como quiera que las viviendas han sido reparadas en general y sin entrar en consideraciones en cuanto a ejecución, control y cumplimiento de Normativas y Legislación en cuanto a edificación y construcción, dejarían de ser declarativas de ruina económica y técnica, no así de urbanística por estar fuera de ordenación.- b) Se deberían iniciar los correspondientes expedientes de Disciplina Urbanística.- Por otro lado, las viviendas no reúnen las condiciones adecuadas y mínimas exigibles de habitabilidad por lo que podrían ser consideradas como infraviviendas, debiéndose erradicar en cuanto existiera posibilidad para ello.»

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 18-06-2001.

### PARTE DISPOSITIVA

1) Revocar el Decreto de fecha 04-03-99 por el que se declaraban en estado de ruina técnica y económica las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4.- 2) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta n.º 4 a la vista del informe de los Servicios Técnicos transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 3) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alejandro Alaminos Campos en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de Febrero de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**549.-** Corrección de errores del Sumario publicado el B.O.C.CE. 4293 de fecha 3 de febrero de 2004:

### DONDE DICE:

468.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta,

para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan de Voluntariado 2001-2004.485- Aprobación inicial de la modificación del artículo 91 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**DEBE DECIR:**

468.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan de Voluntariado 2001-2004.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 3 de febrero de 2004.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETÍN.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**550.-** Advertido error en el anuncio nº 319 publicado en el B.O.C.CE. 4.291 de fecha 30 de enero de 2004, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente sobre levantamiento de Actas de Infracción, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 4 de febrero de 2004.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPTES:	EMPRESA	SANCIÓN
9S-302/03	HOSSAIN MOHAMED AHMED	400,00
9S-304/03	ANTONIO REVIRIEGO GUERRERO	400,00
9S-312/03	ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	400,00
19E-331/03	UNIÓN CONSTRUCTORA DE CEUTA, S. L.	6.010,13
19E-338/03	NUEVAS CONST. Y CONT. DE CEUTA, S.L.	6.010,13
9S-315/03	ALFONSO DUARTE TOCINO	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta quince de enero de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**551.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL MECANICO, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL MECANICO, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, a 4 de febrero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE OFICIAL MECANICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

#### 1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial Mecánico de la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de RÉGIMEN Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de RÉGIMEN Local.

#### 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

## 2.1. Pruebas Selectivas:

### 2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

#### a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,1 punto por cada mes hasta un máximo de dos puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

#### b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 1,6 puntos.

#### c. Otros méritos.

Por estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, B, C y D, 0,4 puntos.

### 2.1.2. Fase de Oposición:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas e el Anexo I.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

## 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se

halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de RÉGIMEN Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 6,65 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de RÉGIMEN Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Oficial Mecánico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

## 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se

publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulator).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de RÉGIMEN Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los Órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2003".

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Será calificado con 0,3 puntos cada respuesta acertada, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 1,8 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la media aritmética de la puntuación de los dos ejercicios de la oposición de los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se resolverá por la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

#### 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.<sup>a</sup>, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### 11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

#### ANEXO I

1. Teoría mecánica.
2. El motor.
3. La lubricación del motor.
4. La refrigeración del motor.
5. La carburación y el encendido.
6. La inyección en el diesel.
7. El sistema de inyección en el motor Otto.
8. El aire acondicionado en el vehículo.
9. La caja de cambios y el diferencial.
10. Los frenos y la suspensión.



**552.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha presentado la documentación exigida en la convocatoria por los opositores aprobados en el plazo establecido, por lo que procede su nombramiento como funcionarios en prácticas.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2.003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

La Base 10.1 de la convocatoria dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas.

La Base 11 de la misma convocatoria prevé que una vez nombrados como funcionarios en prácticas a los opositores aprobados en la fase anterior, estos se incorporarán al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a fin de realizar un curso de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de su puesto de trabajo.

Dicho curso se desarrollará en las instalaciones del S.E.I.S. y será coordinado por el Jefe del Servicio.

Simultáneamente a la formación teórica se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de su función específica.

Tanto en el curso como en la formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: responsabilidad, dedicación, disciplina, espíritu de equipo y corrección.

A la finalización de este periodo que será de tres meses, se evaluará como APTO o NO APTO perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

Quienes sean calificados de NO APTO perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la fase de oposición.

Asimismo dicho curso tendrá carácter irrepitable, salvo por causa involuntaria debidamente justificada que lo impida, apreciado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se nombra a los opositores aprobados en la convocatoria para la provisión de 25 plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta que a continuación se relacionan, como funcionarios en prácticas:

DNI	Apellidos	Nombre
45.076.370 G	Almazán Palenzuela	José Alejandro
45.096.188 L	Arnet Villalta	Juan Luis
45.091.173 H	Benítez Blázquez	Sergio
45.097.032 N	Benzo Muñoz	Rafael Alberto
8.928.955 X	Bernal Fernández	Juan Manuel
45.071.472 M	Castaño Chacón	Alfonso José
45.090.891 N	Castillo Espinosa	Luis
45.076.285 B	Cortizo Sánchez	Manuel
45.098.987 N	Díaz González	Luis Manuel
45.087.553 D	García Pajares	Óscar
45.103.727 Z	García Rodríguez	Iván Enrique
45.090.827 V	González González	Israel Paúl
45.075.821 F	González Guerra	Juan Carlos
45.097.085 L	Guzmán Bernal	Fco. Javier
45.101.231 W	López Ojeda	Rafael Ángel
45.097.030 X	Maldonado León	José Domingo
30.656.100 K	Martínez Bravo	José Ignacio
45.278.759 Q	Mena Gil	Alejandro
34.852.421 S	Méndez Morales	Fco. Javier
45.085.294 G	Morales Larrazabal	Eloy
45.081.498 A	Navas Lázaro	Marco Antonio
45.096.054 T	Sanz Ruiz	Gonzalo
45.082.614 S	Torres García	José Javier
45.092.091 Q	Valenzuela Guerrero	Fco. Javier
45.095.069 G	Vicario Romero	Carlos Javier

2º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 4 de febrero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**553.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de CONDUCTOR, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de CONDUCTOR, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Ceuta, 4 de febrero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER INTERINO DE CONDUCTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**1.- Normas generales:**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Conductor de la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo D, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino hasta que se proceda a su provisión de manera definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición.

El aspirante que obtenga la plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de RÉGIMEN Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

**2. Proceso Selectivo.**

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

**2.1. Pruebas Selectivas:**

**2.1.1. Fase de Concurso:**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

**a. Experiencia Profesional:**

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,1 punto por cada mes hasta un máximo de dos puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

**b. Formación Profesional.**

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones

propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada diez horas hasta un máximo de dos puntos.

**2.1.2. Fase de Oposición:**

**PRIMER EJERCICIO:** Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

**3. Condiciones de los aspirantes:**

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase D y E.

e. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

f. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Solicitudes:**

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gra-

tuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos ( Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 6,65 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Conductor de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

## 5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los Órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2.003".

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá

proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

**PRIMER EJERCICIO:** Será calificado con 0,3 puntos cada respuesta acertada, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 1,8 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la media aritmética de la puntuación de los dos ejercicios de la oposición de los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se resolverá por la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

#### 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

#### 11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

#### ANEXO I

1. Adelantamientos.
2. Cambios de dirección y sentido y marcha atrás.
3. Comportamiento en caso de emergencias.
4. Parada y estacionamiento.
5. Prioridad de paso.
6. Señales en los vehículos.
7. Utilización del alumbrado.
8. Velocidades.
9. Advertencias de los conductores.
10. Señalización.



**554.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUEÓLOGO, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacante en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de ARQUEÓLOGO, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacante en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de febrero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### 1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arqueólogo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, nivel 22, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la ciudad de Ceuta, para el año 2.002 y vacante en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

##### 2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

##### 2.1 Pruebas Selectivas:

###### 2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

###### a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por cada mes hasta un máximo de veinte puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del mes.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 12 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, relacionadas con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,2 puntos por cada 10 horas.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas.

###### c. Otros méritos: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por la realización de ponencias, 0,05 puntos, por cada una de ellas.

Por la realización de libros, 0,1 puntos, por cada una de ellos.

Otras publicaciones, 0,05 puntos por cada una de ellas.

Por la dirección de excavaciones, 0,1 punto por cada una de ellas.

Por la participación en excavaciones en calidad distinta a la de director, 0,05 puntos por cada una de ellas.

###### 2.1.2 Fase de Oposición:

Primer Ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y media, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I. A su conclusión, el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios, apreciándose fundamentalmente, el volumen y comprensión de los conocimientos, la precisión, rigor y claridad de la exposición.

Segundo Ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador uno o varios ejercicios prácticos propuestos por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria. En la calificación de este ejercicio se valorará la interpretación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

### 3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos ( Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 16,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA

(pruebas selectivas para acceso a Arqueólogo, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estará exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, circunstancias que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

### 5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de

acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los Órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 2.003

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la media aritmética de la puntuación de los dos ejercicios de la oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se resolverá por la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del

examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

## 12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

## ANEXO I

## Grupo I

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales, Características y Estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen jurídico, económico y financiero.

Tema 3: Reglamento de la Asamblea de Ceuta.

Tema 4: El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5: Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. El personal laboral.

Tema 6: El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 7: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 8: El procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento.

Tema 9: Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

Tema 10: La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.

Tema 11: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Tema 13: Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 14: El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

Tema 15: Los bienes de las entidades Locales. Régimen de utilización de dominio público.

Tema 16: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público: uso y utilización del dominio público la concepción y la reserva demanial.

Tema 17: El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado.

Tema 18: Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 19: La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 20: La Licencia Urbanística. Naturaleza Jurídica. Régimen Jurídico y Procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 21: Patrimonio histórico y legislación. La evolución del concepto de patrimonio histórico en la legislación española.

Tema 22: Evolución legislativa en España en torno a la protección del Patrimonio Arqueológico.

Tema 23: La ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo en relación con la arqueología.

Tema 24: Estado de las autonomías y regulación de las intervenciones en el patrimonio arqueológico.

Tema 25: El marco competencial de la protección y gestión del patrimonio arqueológico ceutí.

## GRUPO II

Tema 1: La arqueología: aproximación histórica y tendencias actuales.

Tema 2: Instrumentos de identificación y diagnóstico del Patrimonio Arqueológico: Inventarios y Cartas Arqueológicas.

Tema 3: La gestión del patrimonio arqueológico. Tendencias actuales.

Tema 4: La presentación, difusión y comunicación del patrimonio arqueológico.

Tema 5: La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro. El sistema estratigráfico.

Tema 6: Los yacimientos arqueológicos. Concepto, tipos y procesos de formación.

Tema 7: La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 8: La dotación. Cronología absoluta y relativa. Principales sistema de datación.

Tema 9: Procesos post-deposicionales en arqueología.

Tema 10: La arqueozoología.

Tema 11: Paleobotánica y análisis polínico.

Tema 12: El análisis arqueológico de la arquitectura.

Tema 13: La publicación de las excavaciones arqueológicas.

Tema 14: Museos arqueológicos. Concepto y tendencias actuales.

Tema 15: Los parques arqueológicos y el paisaje como patrimonio.

Tema 16: Arqueología de gestión y ejercicio de la práctica liberal de la arqueología en España. Evolución histórica.

Tema 17: La arqueología subacuática y la conservación de los materiales procedentes del medio marino.

Tema 18: Aplicación de la informática a la arqueología.

Tema 19: Arqueología y territorio. La aplicación de los sistemas de información geográfica a la arqueología.

Tema 20: La conservación de los materiales arqueológicos I: piedra.

Tema 21: La conservación de los materiales arqueológicos II: metales.

Tema 22: La conservación de los materiales arqueológicos III: maderas.

Tema 23: La conservación de los materiales arqueológicos IV: huesos.

Tema 24: La conservación de los materiales arqueológicos V: cerámicas y vidrio.

Tema 25: Agentes de deterioro y preservación de materiales arqueológicos.

Tema 26: Fases en el proceso de conservación de los materiales arqueológicos.

Tema 27: La metodología de la interpretación de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

## GRUPO III

Tema 1: Historia de la investigación arqueológica en Ceuta.

Tema 2: La Prehistoria en Ceuta: principales yacimientos y cultura material.

Tema 3: Ceuta durante la protohistoria: Encuadre histórico y restos materiales.

Tema 4: El asentamiento romano en Ceuta.

Tema 5: La cultura material de la Ceuta romana: cerámicas.

Tema 6: La cultura material de la Ceuta romana: metales, vidrios y objeto en piedra.

Tema 7: Ceuta durante la antigüedad tardía: vándalos, bizantino y visigodos.

Tema 8: El urbanismo ceutí durante el periodo islámico.

Tema 9: Ceuta durante la Edad Media: De la conquista árabe hasta la conquista almorávide.

Tema 10: Ceuta durante la Edad Media II: De la conquista almorávide a los azafíes.

Tema 11: Ceuta durante la Edad Media III: El dominio meriní.

Tema 12: La cultura material de la Ceuta islámica: cerámicas.

Tema 13: La cultura material de la Ceuta islámica: metales, vidrio y objetos en piedra.

Tema 14: La cultura material de la Ceuta islámica: objetos en hueso y en madera.

Tema 15: Ceuta durante el dominio portugués: Instituciones, economía, sociedad y religión.

Tema 16: Ceuta lusitana: la cultura material recuperada: cerámicas.

Tema 17: Ceuta lusitana: la cultura material recuperada: metales y piedra.

Tema 18: Ceuta durante el siglo XVIII. Transformaciones urbanas, economía, sociedad y cultura material.

Tema 19: Ceuta durante el siglo XIX. Acontecimiento histórico y cultura material.

Tema 20: El Museo de Ceuta: Historia, estructura y principales colecciones.

Tema 21: La Sección de arqueología del Museo de Ceuta: Formación y problemática actual.

Tema 22: La Carta Arqueológica de Ceuta.

Tema 23: Fuentes documentales para la historia de Ceuta I: El periodo romano y medieval.

Tema 24: Fuentes documentales para la historia de Ceuta II: Edad Moderna.

Tema 25: Fuentes documentales para la historia de Ceuta III: Edad Contemporánea.

Tema 26: El yacimiento prehistórico de la Cueva de Benzú.

Tema 27: La Basílica Tardo-Romana de Ceuta.

Tema 28: La factoría de salazones de Ceuta.

Tema 29: La fortificación omeya de Ceuta.

Tema 30: El mundo funerario en Ceuta durante las edades antigua y media.

Tema 31: La Madraza al Yadida de Ceuta. Restos materiales conservados.

Tema 32: Los baños árabes de Ceuta.

Tema 33: El yacimiento de la Huerta de Rufino.

Tema 34: El Afrag.

Tema 35: El Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta.

Tema 36: Las fortificaciones neo-medievales de Ceuta: Contextualización histórica y características principales.

Tema 37: Epigrafía y heráldica en Ceuta.

Tema 38: Abastecimiento de agua y arqueología en Ceuta. El acueducto de Arcos Quebrados.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**555.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 268/2003

## 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación del Servicio de reparto de reses del matadero municipal.

b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de Ejecución: Un (1) Año.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

## 3. Presupuesto base de licitación:

87.146,00 Euros

## 4. Garantía:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

## 5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956 52 82 53/54.

e) Telefax: 956 52 82 84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9'00 a 14'00 y de 16'00 a 18'00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

## 10. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 3 de Febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**556.-** Advertido error en el anuncio nº 479 publicado en el B.O.C.CE. 4.292 de fecha 3 de febrero de 2004, relativo a la Enajenación de los garajes de las promociones Bermudo Soriano, Mendoza y Miramar, pertenecientes al patrimonio municipal, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 4 de febrero de 2004. Fdo. LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

EMVICESA va a proceder a la enajenación de los garajes de las promociones Bermudo Soriano, Mendoza y Miramar, que se relacionan en el anexo I, pertenecientes al patrimonio municipal, mediante procedimiento negociado.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación está a disposición de los licitadores en las dependencias de EMVICESA sita en C/. Teniente José Olmo 2-3º.

Será necesaria la constitución previa de una garantía equivalente al 2% del tipo de licitación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente la de publicación en el BOCCE del presente anuncio y se realizará en el Registro de EMVICESA. Dichas solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. cuando el licitador sea persona física.

2. Cuando se actúe por representación, poder bastanteado por el Secretario de la Ciudad de Ceuta a los servicios jurídicos de EMVICESA.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar que determina el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

4. Certificado expedido por el organismo correspondiente que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A los solicitantes seleccionados se les invitará para que en el plazo de 15 días presenten propuesta económica en el modelo establecido.

Dos días hábiles después de finalizar el plazo de presentación de propuestas, se realizará la apertura de ofertas en acto público.

El importe de los anuncios de esta licitación serán abonados por los adjudicatarios en proporción al precio de adjudicación.

Ceuta a 4 de Febrero de 2004.- EL GERENTE.- Fdo. Juan Carlos Bernal Trola.

## ANEXO I

VENTA DE 8 GARAJES EN LA PROMOCION DE  
BERMUDO SORIANO

GARAJE	M <sup>2</sup>	FINCA REGISTRAL	IMPORTE
20	12,86	21965	5.539,85 Euros
22	12,15	21967	5.233,99 Euros
23	13,32	21968	5.738,01 Euros

GARAJE	M <sup>2</sup>	FINCA REGISTRAL	IMPORTE
34	21,60	21979	9.304,88 Euros
38	13,00	21983	5.600,16 Euros
39	13,00	21984	5.600,16 Euros
40	17,80	21985	7.667,91 Euros
47	19,11	21992	8.236,54 Euros

## ANEXO I

VENTA DE 2 GARAJES EN LA PROMOCION DE  
MENDOZA, SIMOA Y TTE. ARRABAL

GARAJE	M <sup>2</sup>	FINCA REGISTRAL	IMPORTE
7	12,62	7.253,54 Euros	
18	10,08	22402	5.791,11 Euros

## ANEXO I

VENTA DE 55 GARAJES EN LA PROMOCION DE  
MIRAMAR BAJO

GARAJE	M <sup>2</sup>	IMPORTE
1	12,45	5.470,83 Euros
2	10,92	4.798,51 Euros
3	11,04	4.851,24 Euros
6	11,04	4.851,24 Euros
7	11,04	4.851,24 Euros
8	11,04	4.851,24 Euros
9	11,04	4.851,24 Euros
10	11,04	4.851,24 Euros
11	11,04	4.851,24 Euros
13	11,04	4.851,24 Euros
16	10,12	4.446,97 Euros
17	11,04	4.851,24 Euros
19	10,35	4.548,04 Euros
21	11,04	4.851,24 Euros
24	10,12	4.446,97 Euros
25	11,04	4.851,24 Euros
26	10,58	4.649,11 Euros
32	11,04	4.851,24 Euros
33	10,58	4.649,11 Euros
36	11,39	5.005,04 Euros
37	11,62	5.106,11 Euros
38	9,89	4.345,90 Euros
40	12,45	5.470,83 Euros
41	11,04	4.851,24 Euros
42	11,28	4.956,70 Euros
43	11,28	4.956,70 Euros
44	11,28	4.956,70 Euros
45	11,28	4.956,70 Euros
46	11,04	4.851,24 Euros
47	11,04	4.851,24 Euros
48	11,04	4.851,24 Euros
49	11,04	4.851,24 Euros
50	11,28	4.956,70 Euros
51	11,16	4.903,97 Euros
52	11,04	4.851,24 Euros
53	10,81	4.750,17 Euros
55	10,58	4.649,11 Euros
56	11,04	4.851,24 Euros
57	11,04	4.851,24 Euros
59	10,58	4.649,11 Euros
60	11,04	4.851,24 Euros
61	11,04	4.851,24 Euros

GARAJE	M <sup>2</sup>	IMPORTE
62	10,58	4.649,11 Euros
63	10,12	4.446,97 Euros
64	11,04	4.851,24 Euros
65	11,04	4.851,24 Euros
66	10,12	4.446,97 Euros
68	11,04	4.851,24 Euros
70	10,58	4.649,11 Euros
71	10,58	4.649,11 Euros
73	11,04	4.851,24 Euros
74	10,58	4.649,11 Euros
16	11,04	4.851,24 Euros
78	11,27	4.952,31 Euros
79	15,92	6.995,63 Euros

**557.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía pro Decreto de 18 de Junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Eduardo León Herranz presenta, con fecha 19 de septiembre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 25 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 1.742'57 euros, correspondientes a 2 puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La aprobación de la ayuda es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 7 de marzo de 2003, notificada al beneficiario con fecha 28 de mayo de 2003.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de Octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre reestructuración orgánica de la Adlministración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Eduardo León Herranz, con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.742,57 E), correspondiente a 2 punto sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 30 de enero 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**558.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, línea 1.

Objeto: La subvención se concede para la financiación de un proyecto de inversión para la ampliación y mejora de la estructura de la empresa dedicada a asesoría laboral, fiscal y contable, ubicada en Calle Alcalde Fructuoso Miaja nº 16 de la Ciudad.

Beneficiario: D. Francisco Javier Casa Sánchez.

Importe de la Ayuda: Doce mil veintinueve euros con veintidós céntimos (12.029,22 E).

Programa y Crédito al que se imputa: La subvención está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose con cargo a la medida 1.1 del Programas Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta. La aplicación presupuestaria del gasto corresponde a un total de 2.367.984 euros para el período 2000-2006, dentro de la partida presupuestaria 471.01 «Ayudas a empresas Programas Operativo FEDER».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 162.639,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo, por cuenta ajena y jornada parcial.

c) Justificar la transformación de un (1) puesto de trabajo, por cuenta ajena y jornada parcial, a un (1) puesto de trabajo por cuenta ajena, a jornada completa y con contrato de duración indefinida.

d) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo, por cuenta ajena y jornada completa y por tiempo indefinido.

f) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados y el mantenimiento del empleo justificado durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

g) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

h) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 30 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**559.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, línea 1.

Objeto: La subvención se concede para la financiación de un proyecto de inversión para la adquisición de un camión grúa destinado a la ampliación de la estructura de la empresa de la Ciudad.

Beneficiario: D. Antonio Hernández Fuentes.

Importe de la Ayuda: Seis mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (6.768,53 E).

Programa y Crédito al que se imputa: La subvención está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose con cargo a la medida 1.1 del Programas Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta. La aplicación presupuestaria del gasto corresponde a un total de 2.367.984 euros para el período 2000-2006, dentro de la partida presupuestaria 471.01 «Ayudas a empresas Programas Operativo FEDER».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 80.212,30 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el pago de las cuotas abonadas desde el inicio del leasing hasta el 31 de diciembre de 2006.

c) Justificar el mantenimiento de tres (3) puestos de trabajo, uno en el régimen especial de autónomos, y dos por cuenta ajena uno de los cuales será por tiempo indefinido.

d) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo, por cuenta ajena y jornada completa y por tiempo indefinido.

e) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados y el mantenimiento del empleo justificado durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

f) El plazo de cumplimiento de condiciones debido a la naturaleza de la operación referida al leasing y su justificación, finalizará el 31 de marzo de 2007.

g) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 30 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**560.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, línea 3.

Objeto: La subvención se concede para la financiación de un proyecto de inversión para la modernización del inmovilizado de la empresa mediante la adquisición de ocho vehículos para destinarlos al alquiler con o sin conductor.

Beneficiario: Auto Vacaciones, S. L.

Importe de la Ayuda: Treinta y un mil setecientos ocho euros con cuarenta céntimos (31.708,40 E).

Programa y Crédito al que se imputa: La subvención está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose con cargo a la medida 1.1 del Programas Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta. La aplicación presupuestaria del gas-

to corresponde a un total de 2.367.984 euros para el período 2000-2006, dentro de la partida presupuestaria 471.01 «Ayudas a empresas Programas Operativo FEDER».

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 71.577,04 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) Justificar el mantenimiento de dos (2) puestos de trabajo, uno en el régimen especial de autónomos, y otro por cuenta ajena, a jornada completa y con contrato de duración indefinida.

c) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo, por cuenta ajena a jornada completa y por tiempo indefinido.

d) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados y el mantenimiento del empleo justificado durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

e) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

f) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 30 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación de Economía y Hacienda Gerencia Territorial del Catastro

**561.-** Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el municipio de Ceuta llevado a cabo por la Gerencia Territorial de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. de la ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial de Ceuta, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en C/ SANTANDER nº 1, Bajo a partir del próximo, día 9 de febrero durante el plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado Anuncio.

Ceuta, a 9 de febrero de 2004.- EL GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Antonio Alonso de la Cámara.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**562.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18-06-03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En la convocatoria de subvenciones de transporte marítimo y terrestre para estudiantes, publicada en el B.O.C.CE. 4.291, viernes 30 de enero de 2004, se han observado la comisión de diversos errores materiales, cuya rectificación obligan a publicar de nuevo la convocatoria.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- Art. 105.2 de la LRJ y PAC: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

- La Consejera de Educación y Cultura es el órgano competente para resolver este procedimiento.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se rectifican los errores materiales de los que adolece la Convocatoria de subvenciones de transporte marítimo y terrestre para estudiantes, publicándose nuevamente la referida convocatoria con los errores corregidos. Dándose por válidas las solicitudes que se hayan presentados y que se presenten hasta el momento en que entre en vigor nuevamente esta convocatoria.(día siguiente a su publicación ).

Ceuta, a 4 de febrero de 2004.- LA CONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

#### **SUBVENCIÓN TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE PARA ESTUDIANTES**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Subvenciones de Transporte Marítimo y Terrestre.

##### **SEGUNDA.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA**

Las subvenciones irán dirigidas a la financiación de desplazamientos, en transporte marítimo y terrestre por cur-

so académico y coincidentes con periodos vacacionales, para aquellos alumnos que cursen estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades publicas y/o privadas dentro del Territorio Nacional o en Estados Miembros de la Unión Europea, durante el curso 2003/2004 y que realicen dichos estudios fuera de la Ciudad donde reside la unidad familiar.

#### **TERCERA.- REQUISITOS**

1. -Para ser beneficiario de la subvención, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Cursar estudios de formación profesional de grado superior, estudios universitarios de primer, segundo o tercer ciclo, así como estudios de formación de postgrado en universidades publicas y/o privadas fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso 2002/2003, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas.

d) Ser residente en Ceuta.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES**

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que facilitarán gratuitamente las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico o Edificio Polifuncional) y la Consejería de Educación y Cultura.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ( planta baja del Palacio Autonómico sito en Plaza África s/n), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los Integrantes de la unidad familiar para obtener los documentos necesarios en orden a la deteminiación de su situación laboral y de sus ingresos totales mensuales a efectos de ayuda a través del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, respectivamente.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.

3) Certificado relacionado en el que se detalle las asignaturas en las que se formalizó la matricula en el curso 2002/2003 y de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

4) Documento acreditativo de la matricula o inscripción del solicitante en cualquier Facultad o Escuela Universitaria del territorio nacional o en Países Nflembras de la Unión Europea para el curso 2003/2004.

5) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2002 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2002, con cargos a estos organismos.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (Entidad, Oficina, dígito de control y Código Cuenta Cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que deban tenerse en consideración,

#### SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de subvenciones desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dentro de un plazo de veinte días hábiles.

#### SÉPTIMA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2. - El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes ( alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar ... ), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son númbros computables:

1. - El solicitante.

2. - El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Hermanos / as menores de 21 años que residan en el domicilio familiar y que carezcan de recursos económicos.

4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores,

B.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7,5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5,5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2,5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre y se baremará el doble de su valor si supera 5 puntos como nota media, 4 en el caso de Enseñanzas Técnicas.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

C.- Ingresos Económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

#### 1 MIEMBRO FAMILIA

1	8 19,56 E	10 Puntos
825,57	1.639,12 E	8 Puntos
1.639,13	3.278,23 E	6 Puntos
3.278,24	6.556,47 E	4 Puntos
6.556,48	11.015,18 E	2 Puntos
11.016,19	En adelante	0 Puntos

#### 2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.365,93 E	10 Puntos
1.365,94	2.731,87 E	8 Puntos
2.731,88	5.463,74 E	6 Puntos
5.463,75	10.927,49 E	4 Puntos
10.927,50	18.025,30 E	2 Puntos
118.026,31	en adelante	0 Puntos

#### 3 MIEMBRO FAMILIA

1	1.912,31 E	10 Puntos
1.912,32	3.824,62 E	8 Puntos
3.824,63	7.649,24 E	6 Puntos

## 3 MIEMBRO FAMILIA

7.649,24	15.298,49 E	4 Puntos
15.298,50	24.035,42 E	2 Puntos
24.036,43	En adelante	0 Puntos

## 4 MIEMBROS FAMILIA

1	2.458,68 E	10 Puntos
2.458,69	4.917,37 E	8 Puntos
4.917,38	9.834,74 E	6 Puntos
9.834,75	19.669,49 E	4 Puntos
19.669,50	30.045,54 C	2 Puntos
30.046,55	en adelante	0 Puntos

## 5 MIEMBRO FAMILIA

1	2.731,87 E	10 Puntos
2.731,88	5.463,74 E	8 Puntos
5.463,75	10.927,49 E	6 Puntos
10.927,50	21.854,99 E	4 Puntos
21.854,00	33.050,61 E	2 Puntos
33.051,62	En adelante	0 Puntos

## 6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.005,06 E	10 Puntos
3.005,07	6.010,12 E	8 Puntos
6.010,13	12.020,24 E	6 Puntos.
12.020,25	24.040,48 E	4 Puntos
24.040,49	36.055,67 E	2 Puntos
36.056,68	en adelante	0 Puntos

## 7 MIEMBRO FAMILIA

1	3.278,24	10 Puntos
3.278,25	6.556,50 E	8 Puntos
6.556,51	13.112,99 E	6 Puntos
13.113,00	26.225,98 E	4 Puntos
26.225,99	37.257, 60 E	2 Puntos
37.258,61	En adelante	0 Puntos

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	3.551,43	10 Puntos
3.551,44	7.102,87 E	8 Puntos
7.102,88	14.205,74 E	6 Puntos
14.205,75	28.411,48 E	4 Puntos
28.411,49	38.459,71 E	2 Puntos
38.460,72	en adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E para 10 miembros, 37.863,76 E etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E y en 1.803,04 E, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

## OCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

1º.- Ingresos Económicos

2º.- Calificaciones Académicas.

3º.- Miembros de la Unidad Familiar.

## NOVENA.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

## DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1) Las ayudas que se concedan tendrán un importe de 120, 20 C serán ingresadas en la cuenta corriente o libreta de ahorro que deberá adjuntar el solicitante según la base quinta, apartado 6 de la presente convocatoria.

2) La financiación del importe de las ayudas del apartado 1 se realizará con cargo al crédito disponible en la partida nº 489.00.423.4.012, nº de operación 200400002460, por importe de 15.000 E., salvo incremento del mismo.

## UNDÉCIMA.- ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de subvención por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.